

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

2025/11215 *Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual número 16 del Plan General de Silla para la ampliación del cementerio municipal. Expediente: 1675906.*

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 14 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

València, 16 de septiembre de 2025.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.





**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Medi Ambient,
Infraestructures i Territori

Comissió Territorial d'Urbanisme de València

EXPTE. 1675906-MD
SILLA
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 16 DEL PLAN GENERAL DE SILLA
Publicación acuerdo CTU

“En relación con la Modificación Puntual n.º 16 del Plan General de Silla para la ampliación del cementerio (en adelante, la Modificación), remitida por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante providencia del alcalde de fecha 4 de febrero de 2020 se inició el expediente de la Modificación. Según certificado de la vicesecretaria-interventora, se realizó consulta pública en el portal web, durante 20 días hábiles, de conformidad con el art. 49 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), en fecha 19 de enero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2021. Durante dicho trámite no se presentó ninguna sugerencia.

En fecha 30 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Silla acordó aprobar el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Modificación, así como su remisión al órgano sustantivo para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial, conforme al art. 50 de la LOTUP. La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2022, emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable (en adelante, el IATE).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 2023, acordó someter a información pública la versión preliminar de la Modificación. Se publicaron anuncios en el DOGV núm. 9596 de fecha 16 de mayo de 2023 y en el diario “Levante” de 24 de mayo de 2023. Durante dicha exposición pública no se han presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2024, suspendida por causas de fuerza mayor, y reanudada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente la Modificación. En fecha 20 de noviembre de 2024 se recibe en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia la solicitud de aprobación definitiva de la Modificación.

SEGUNDO. La documentación de la Modificación incluye memoria informativa, memoria justificativa, planos de información y de ordenación, normas urbanísticas y fichas del catálogo de bienes y espacios protegidos. Asimismo, incluye estudio hidrogeológico de los terrenos, estudio de integración paisajística, informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, informe de impacto de género y memoria de sostenibilidad económica.

TERCERO. La Modificación tiene por objeto ampliar la capacidad de dotación del cementerio municipal mediante la ampliación de las instalaciones actuales, con el fin de garantizar el mantenimiento de dicho servicio público prestado por el Ayuntamiento en las próximas décadas. No obstante, también incluye modificaciones y ampliación de fichas de elementos protegidos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.





SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD



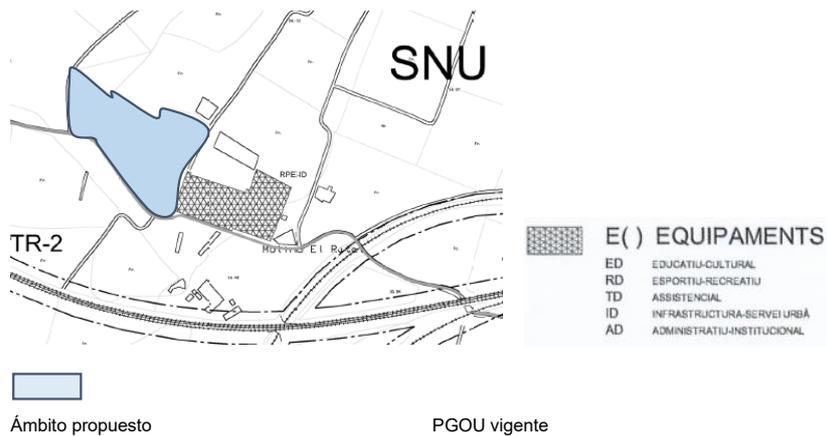
Ortofoto municipio



Ortofoto ámbito

Tras analizar como alternativas otros ámbitos alejados del cementerio actual o con posibles problemas de acceso, el ámbito de la actuación propuesta tiene una superficie de 35.825 m²s y está situado junto al cementerio existente, al sur del núcleo urbano a una distancia de, aproximadamente, 1,3 km. Conecta con dicho núcleo por el camino del Cementerio, que atraviesa por pasos inferiores las líneas del ferrocarril Valencia-Alicante y Valencia- Gandía.

Según el Plan General de Silla, el suelo tiene la clasificación de suelo no urbanizable común. El cementerio actual tiene también la citada clasificación, forma parte de la red primaria y está calificado como dotación pública, equipamiento de infraestructura-servicio urbano. De este modo, se adapta a la nomenclatura de la normativa vigente y, tras la nueva calificación del ámbito propuesto, se propone denominar el cementerio existente como PQI-9 y su ampliación como PQI-9.1.



El ámbito de la Modificación no incluye elementos o zonas con afecciones patrimoniales. No obstante, la memoria de impacto patrimonial incluida en el borrador inicial de la Modificación analiza las características de determinados elementos existentes en la zona. De manera que, tras varios informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se han elaborado las fichas de los siguientes elementos para su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:





SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD

- Núm. 70. Cementerio municipal.
- Núm. 71. Molí del Ratat.

Asimismo, se han actualizado las siguientes fichas del citado Catálogo:

- Núm. 60. Mas del Plater.
- Núm. 61. Molí de Forés.
- Núm. 69. Panteó de la Catarra.

Con ello, el ámbito de la Modificación, además del cambio de calificación de suelo con objeto de ampliar el cementerio municipal, supone la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

CUARTO. Durante la tramitación del expediente se han obtenido los informes de las siguientes administraciones sectoriales:

- o 26/10/2022: informe favorable del **Servicio de Gestión Territorial**, indicando que la actuación es compatible con el PATRICOVA y el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta.
- o 27/05/2021: informe favorable del **Centro de Salud Pública de Alzira**, que indica que se deben adoptar las medidas necesarias durante las obras y el funcionamiento del cementerio para evitar cualquier afección a los acuíferos. Esta condición se ha incluido en las normas urbanísticas de la Modificación.
- o 25/04/2025: informe favorable del **Servicio de Paisaje** y del **Servicio de Planificación Territorial**.
- o 17/09/2024: informe favorable de la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, que propone el molino de Forés y el molino del Ratat como bienes de relevancia local en la categoría de espacio etnológico de interés local para su inscripción provisional en la sección segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

QUINTO. La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2022, emitió el IATE, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, determinando la continuidad de la tramitación por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

1. Con carácter previo a la aprobación definitiva de esta modificación puntual, se deberá justificar la realización y los resultados del Plan de Participación Pública propuesto en el Estudio de Integración Paisajística. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4.b) y el apartado j) del anexo II del TRLOTUP, se deberán integrar las Medidas de Integración Paisajística en la normativa urbanística de la modificación puntual.

2. Se someterá la propuesta a consulta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para que el órgano competente en materia de patrimonio cultural emita el informe previsto en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, previa a la aprobación definitiva de la modificación, incorporando, en su caso, las determinaciones que en el mismo se indiquen.

3. La propuesta se ajustará a las indicaciones realizadas por el Servicio Territorial de Urbanismo en su informe.

SEXTO. Silla dispone de Plan General de Ordenación Urbana, el cual incluye Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 14 de octubre de 1992. Posteriormente, la citada Comisión





SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD

acordó la aprobación definitiva de la Homologación Global del Plan General de Silla en fecha 16 de abril de 2003, que fue publicada en el B.O.P. de fecha 9 de julio de 2003.

SÉPTIMO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los arts. 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El expediente se resuelve de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), conforme a la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, dado que la exposición pública se ha realizado con posterioridad a su entrada en vigor.

El municipio de Silla es uno de los municipios que fueron afectados por la dana del día 29/10/2024. Por este motivo, la tramitación del expediente ha estado suspendida en los siguientes períodos:

- Suspensión derivada de normativa estatal: entre el 07/11/2024 y el 24/12/2024. Por aplicación de las siguientes normas: *Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; disposición adicional novena en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara <Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil> el territorio damnificado como consecuencia de la DANA (BOE de 07/11/2024); Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024 de finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 (BOE de 25/12/2024).*
- Suspensión derivada de normativa autonómica: entre el 02/01/2025 y el 15/04/2025. Por aplicación de las siguientes normas: *Decreto-Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA (DOGV de 02/01/2025); Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la DANA (DOGV de 16/04/2025).*

Por lo tanto, es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la citada Ley 2/2025. En este caso, según las capas del visor de GVA con la cartografía de zonas inundadas por la dana 2024 y la cartografía del PATRICOVA, así como la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), se observa que no afectan al ámbito de la actuación. Por tanto, la actuación se encuentra en la situación especificada en el apartado 1 de la citada disposición transitoria y, por ello, continúa con su tramitación ordinaria, y puede ser aprobado conforme a la normativa urbanística vigente antes de la Ley 2/2025.





SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD



CARTOGRAFÍA DANA Y PATRICOVA



CARTOGRAFÍA SNCZI

SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en los arts. 67.1 y 61 del TRLOTUP. La Modificación afecta a los apartados c y g del art. 21.1 y al art. 42.6 del TRLOTUP, es decir, afecta a la ordenación estructural. Por tanto, la aprobación definitiva de la Modificación es de competencia autonómica, en aplicación del art. 44.3.c) del TRLOTUP. La documentación está completa, de conformidad con el art. 34 del TRLOTUP, teniendo en cuenta el alcance de la Modificación de ordenación propuesta.

TERCERO. La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2022, emitió el IATE, el cual fue publicado en el DOGV núm. 10059 de fecha 4 de marzo de 2025. Por tanto, se encuentra en vigor, conforme a lo establecido en el art. 53.7 del TRLOTUP. En relación con el cumplimiento de sus condicionantes, cabe destacar:

1) Respecto de las condiciones indicadas en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, se han cumplido conforme a los informes emitidos en fecha 25 de abril de 2025.

2) Respecto del sometimiento a consulta a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para que el órgano competente en materia de patrimonio cultural emita el informe previsto en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha 17 de septiembre de 2024.

3) En relación con las indicaciones realizadas por el Servicio Territorial de Urbanismo, se observa que se ha aplicado la terminología del Anexo IV del TRLOTUP, identificando con la letra P o S según se trate de una dotación de la red primaria o secundaria. Asimismo, se ha aportado anexo con la memoria de sostenibilidad económica, de conformidad con el artículo 22.4 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana.

A la vista de lo analizado anteriormente, se han cumplido todos los condicionantes del IATE.

CUARTO. La Modificación afecta, por una parte, a un ámbito de suelo no urbanizable común y no supone un cambio de dicha clasificación. Se propone un cambio de usos con las siguientes calificaciones urbanísticas:

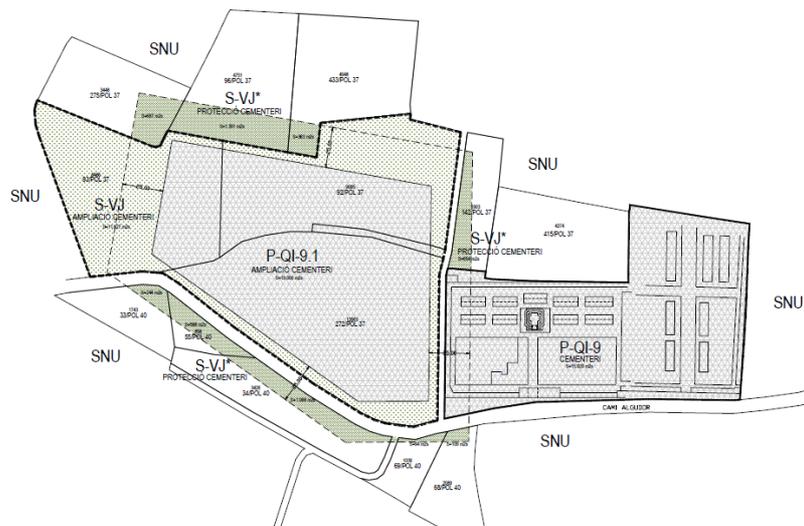




SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD

CLASSIFICACIÓ DE SÒL	QUALIFICACIÓ URBANÍSTICA (*)	SUPERFÍCIE
SNU comú	P-QI-9.1 Ampliació cementeri	19.000 m ² s
SNU comú	S-VJ Ampliació cementeri	11.627 m ² s
SNU comú	S-VJ* Ampliació cementeri	5.198 m ² s
TOTAL:		35.825 m²s



Propuesta ordenación de la Modificación Puntual n.º 16

Sobre el cumplimiento del art. 67.3 y subapartado 8.2 del apartado III del Anexo IV del TRLOTUP, se observa que la Modificación no incrementa el aprovechamiento lucrativo y, por el contrario, aumenta las dotaciones públicas de red primaria y secundaria. La propuesta incluye una parcela destinada a la ampliación del actual cementerio, con la calificación de dotación de equipamiento-infraestructuras formando parte de la red primaria, P-QI-9.1. Los restantes usos se destinan a zonas verdes de la red secundaria, S-VJ, de carácter público y privado.

El uso previsto debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana (en adelante, Decreto 39/2005). El art. 43 del Decreto 39/2005 establece que se debe *garantizar un perímetro de protección de 25 m que debe estar calificado como zona dotacional y libre de toda clase de construcciones*, razón por la cual, se han planteado zonas verdes públicas, que serán computables como VJ cumpliendo lo establecido en el punto 3.2.b) del apartado III del Anexo IV del TRLOTUP. Asimismo, se han planteado zonas verdes de carácter privado, uso dotacional que garantiza el perímetro libre de construcciones.

El ámbito no presenta características naturales especiales y tampoco se encuentra afectado por peligrosidad de inundación. En cumplimiento del art. 43 del Decreto 39/2005, se ha elaborado el correspondiente estudio hidrogeológico, el cual ha determinado que cumple con las condiciones adecuadas para el uso previsto, dado que no supone un riesgo potencial de afectación para las aguas subterráneas. No obstante, se deberán adoptar las medidas necesarias durante las obras y el funcionamiento del cementerio para evitar cualquier afección a los acuíferos. Dicha determinación se ha incluido en el art. 6.102.4.d) de las normas urbanísticas de la Modificación.



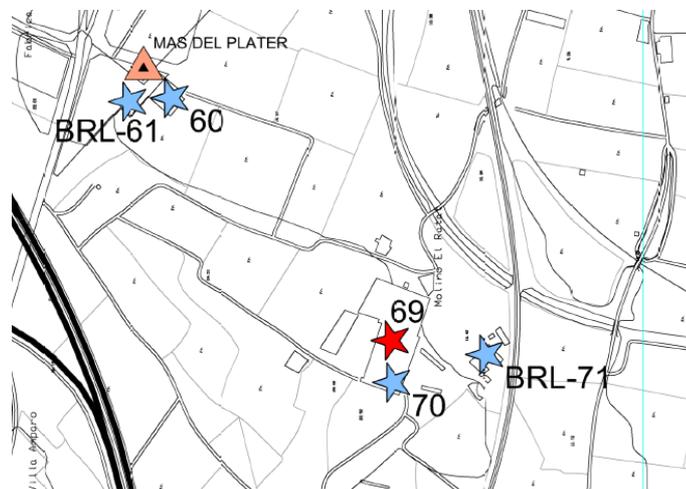


SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD

La superficie de la parcela P-QI-9.1 tiene 19.000 m², la cual es superior a los 17.458 m² que se han calculado como necesarios para su capacidad en un horizonte de 20 años y 25 años posteriores, conforme a lo establecido en el art. 47 del Decreto 39/2005.

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, la Modificación también supone la actualización de las condiciones de las fichas 60, 61 y 69 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, así como la inclusión de las fichas 70 y 71, el cementerio municipal y el molino del Ratat. Según el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el molino de Forés y el molino del Ratat se proponen como BRL para su inscripción provisional en la sección segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Se han incorporado a las normas urbanísticas de la Modificación las medidas de protección de estos elementos y se ha modificado el plano C-01 del citado Catálogo.



Propuesta del Plano C-01 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

QUINTO. En cuanto a la valoración global, la Modificación propone la colindancia al cementerio existente, lo que permite una alternativa de uso en una única ubicación para los vecinos y una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos municipales. Además, resuelve el problema de precariedad de aparcamiento existente, con una oferta para más de 50 vehículos. Se incorporarán a la infraestructura verde municipal las nuevas dotaciones de zona verde.

La memoria de impacto patrimonial realizada en la versión inicial de la Modificación ha permitido una revisión y actualización de las condiciones de protección de tres elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, así como la puesta en valor de dos nuevos elementos para su catalogación como bienes de relevancia local. Todo ello justifica el interés general de la actuación.

SEXTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con los arts. 44.3.c) y 61.1.d) del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.





SILLA. Modificación puntual n.º 16 del Plan General

Expte. 1675906-MD

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 14 de mayo de 2025, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual n.º 16 del Plan General de Silla.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.”

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

El informe ambiental y territorial estratégico es de fecha 21 de noviembre de 2022 y se publicó en el DOGV de fecha 4 de marzo de 2025. El contenido del proyecto en fase medioambiental, que incluye las razones de la elección de la alternativa técnica seleccionada, en relación las alternativas consideradas, y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y territorio derivados de la aplicación del plan, está a disposición del público en la página web

[Expediente 54/2019/EAE y siguientes - Evaluación Ambiental - Generalitat Valenciana](#)

El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de “Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP”

https://ovius.qva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio

La Modificación Puntual nº16 del Plan General de Silla ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46230-1003.



TÍTOL III. NORMATIVA URBANÍSTICA
(PART AMB EFICÀCIA NORMATIVA)

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2025/11215



Per tal d'incloure les mesures protectores de la memòria d'impacte patrimonial i les mesures d'integració de l'estudi d'integració paisatgística de la modificació puntual núm. 16 del Pla General, així com, completar la resolució d'usos permesos en els sòls privats que es qualifiquen de zona verda (S-V.I) inclosos en la xarxa secundària de dotacions del Pla General, cal introduir uns nous apartats en els articles 3.15, 6.90, 6.102 i 6.109 de les normes urbanístiques.

El present articulat que forma part del cos normatiu urbanístic de la modificació puntual núm. 16 del Pla General juntament amb l'acord de la seua aprovació definitiva per part de la conselleria competent en urbanisme, es publicaran per a l'entrada en vigor en el Butlletí Oficial de la Província de València:

Artículo. 3.15.- Normas de aplicación general

1. Las actuaciones que afecten a los edificios protegidos habrán de seguir el que se indica en la ficha de protección correspondiente.
2. Per a totes les categories de protecció queda prohibida la instal·lació de rètols de caràcter comercial o similar, inserits en la façana de l'immoble, havent d'eliminar-se els existents en el termini de dos anys des de l'aprovació definitiva d'aquest Pla. S'exceptuen els que s'adossen als buits de la planta baixa quan la seua superfície no excedisca d'un metre quadrat i els que s'integren formalment en el tancament o envoradament d'aquests buits. Els rètols inclosos i valorats en les fitxes de protecció es podran mantenir.
3. La protecció s'estén a la totalitat de la parcel·la en què està situat l'edifici, afectant el seu règim a la totalitat de l'arbratge i jardineria existent en ella.
4. En les obres d'intervenció sobre edificis protegits els materials emprats hauran d'adequar-se als quals presentava l'edifici en la seua forma originària o de major interès. Les obres a realitzar en la façana o façanes i parts visibles des de via pública hauran d'adequar-se a les exigències ambientals de l'entorn com la concrete l'autorització corresponent encara que els materials utilitzats difereixen dels originals.
5. La sol·licitud de llicència d'obra major que tinga per objecte la intervenció sobre un edifici protegit haurà d'acompanyar la següent documentació addicional:
 - a) Memòria justificativa de l'oportunitat i conveniència de les obres ponderant-la en relació amb altres alternatives d'intervenció que el planejament permetia.
 - b) Justificació de l'adequació de l'obra proposada a les característiques de l'entorn, estudiant la seua integració morfològica i adjuntant alçada de tots els trams de carrer afectats que permetia visualitzar l'estat actual i el resultat de la proposta.
 - c) Plànol parcel·lari.
 - d) Descripció de les característiques tipològiques de l'edifici així com dels seus elements de composició i ordre arquitectònic i justificació de la seua conservació o remoció en la proposta.
 - e) Alçament a escala 1:100 de l'edifici preexistent i descripció fotogràfica clara d'aquest.
 - f) Anàlisi de l'estat de l'edificació i descripció de l'ús a què era destinada i al qual es pretén destinar després de la intervenció. L'Ajuntament podrà, amb suspensió del termini de l'atorgament de llicència, sol·licitar informes a organismes especialitzats.
6. Qualsevol transformació que es realitze sobre els jaciments arqueològics inclosos en el catàleg de Béns i Espais Protegits, concretament a la Font del Gal, Mas de l'Aljodor i Moll de Forés anirà precedida per una actuació arqueològica. Respecte a les fasses del camí de l'Aljodor i del cementiri, davant qualsevol intervenció que poguera afectar la seua estructura i disseny hauria de realitzar-se, de manera prèvia, un estudi en profunditat sobre la seua cronologia d'origen, tècnica i materials constructius i sondatges en els seus fonaments per a comprovar possibles preexistències que ara no es troben a la vista.
7. A causa del seu probat caràcter històric i davant possibles actuacions que modifiquen l'actual caixer (entubament, desviaments, canvi de l'actual caixer, etc.), de la séquia de l'Aljodor, es realitzarà, de manera prèvia, una intervenció arqueològica consistent en la realització de tallis en el caixer per a comprovar l'evolució dels llits des d'època medieval o moderna fins als nostres dies. Si fora necessari, aquests tallis s'acompanyaran d'una excavació arqueològica que documentarà la séquia des del seu llit actual fins al més antic i original.
8. Per a la correcta comprensió i interpretació de les fitxes, s'aplicaran les definicions següents contingudes a l'Annex VI del Text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.

Niveles de protección:

Protección general: integral, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, fet que suposa que la majoria dels seus components principals tenen interès de cara a la seva conservació i, a més, tenen un caràcter material. Podrà haver-hi algun component, a més dels anteriors, que presente interès per a la conservació de caràcter ambiental o tipològic. Els components caracteritzats com a irrelevants o impropis hauran de ser minoria.

Protección general: parcial, cuando los valores apreciados se presentan només en algunas parts de l'element o conjunt catalogat, fet que suposa també que només alguns dels components principals de caràcter material tindran interès per conservar-los. Altres components poden tenir interès des del punt de vista ambiental o tipològic i la resta, o bé no tenen interès (són irrelevants) o constitueixen elements impropis.

Artículo. 3.15.- Normas de aplicación general

1. Las actuaciones que afecten a los edificios protegidos habrán de seguir lo que se indica en la ficha de protección correspondiente.
2. Para todas las categorías de protección queda prohibida la instalación de rótulos de carácter comercial o similar, insertos en la fachada del inmueble, debiendo eliminarse los existentes en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva de este Plan. Se exceptúan los que se adosen a los huecos de la planta baja cuando su superficie no exceda de un metro cuadrado y los que se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos. Los rótulos incluidos y valorados en las fichas de protección se podrán mantener.
3. La protección se extiende a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, afectando su régimen a la totalidad del arbolado y jardinería existente en ella.
4. En las obras de intervención sobre edificios protegidos los materiales empleados habrán de adecuarse a los que presentaba el edificio en su forma originaria o de mayor interés. Las obras a realizar en la fachada o fachadas y partes visibles desde vía pública habrán de adecuarse a las exigencias ambientales del entorno como las concretas la autorización correspondiente aunque los materiales utilizados difieran de los originales.
5. La solicitud de licencia de obra mayor que tenga por objeto la intervención sobre un edificio protegido deberá acompañar la siguiente documentación adicional:
 - a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras ponderándola con relación a otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.
 - b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno, estudiando su integración morfológica y adjuntando alzado de todos los tramos de calle afectados que permita visualizar el estado actual y el resultado de la propuesta.
 - c) Plano parcelario.
 - d) Descripción de las características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remoción en la propuesta.
 - e) Levantamiento a escala 1:100 del edificio preexistente y descripción fotográfica clara del mismo.
 - f) Análisis del estado de la edificación y descripción del uso a que venía siendo destinada y al que se pretende destinar después de la intervención. El Ayuntamiento podrá, con suspensión del plazo del otorgamiento de licencia, solicitar informes a organismos especializados.
6. Cualquier transformación que se realice sobre los yacimientos arqueológicos incluidos en el catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, concretamente en la Font del Gal, Mas de l'Aljodor y Moll de Forés irá precedida por una actuación arqueológica. Respecto a las fasses del camino del Aljodor y del cementerio, ante cualquier intervención que pudiera afectar a su estructura y diseño debería realizarse, de forma prèvia, un estudio en profundidad sobre su cronología de origen, técnica y materiales constructivos y catas en sus cimientos para comprobar posibles preexistencias que ahora no se encuentran a la vista.
7. Debido a su probado carácter histórico y ante posibles actuaciones que modifiquen el actual cajero (entubado, desvíos, cambio del actual cajero, etc.) de la acequia de l'Aljodor, se realizará, de forma prèvia, una intervenció arqueològica consistente en la realización de cortes en el cajero para comprobar la evolución de los cauces desde época medieval o moderna hasta nuestros días. Si fuera necesario, estos cortes se acompañarían de una excavación arqueológica que documentara la acequia desde su cauce actual hasta el más antiguo y original.
8. Para la correcta comprensión e interpretación de las fichas, se aplicarán las siguientes definiciones contenidas en el Anexo VI del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Niveles de protección:

Protección general: integral, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.

Protección general: parcial, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.



Protecció general ambiental, quan allò que es pretén conservar de l'element o conjunt no és cap component material concret, sinó algunes de les característiques morfològiques que formen part de l'escena o ambient rural o urbà, segons es percep des de l'espai públic. Això suposa que ha de tenir algun component d'interès amb aquest caràcter i no tenir cap component d'interès de caràcter material, cas en què seria PG parcial. Un exemple de PG ambiental pot ser una forma de composició de les façanes o determinats tractaments cromàtics.

Protecció general tipològica, quan allò que es pretén conservar, de manera anàloga a la protecció anterior, són algunes característiques tipològiques de l'element o conjunt, com pot ser, per exemple, un tipus de parcel·lació, la utilització de determinades tècniques constructives, la situació dels celoberts, un programa funcional arquitectònic, etc.

Actuacions previstes:

Manteniment; quan les actuacions es limiten a la mera conservació del que existeix.

Rehabilitació; quan unes parts es conserven, altres es restauren i altres es condicionen per a nous usos o per a la recuperació dels antics.

Restauració; quan les actuacions s'adrecen al fet que la totalitat del component recupere l'aspecte original o la funcionalitat que haja perdut.

Condicionament; quan en un component les accions fan canvis en l'aspecte o la funcionalitat per minorar l'impacte sobre altres components que es pretenen conservar.

Eliminació; quan allò que es pretén és la desaparició del component per la seva incompatibilitat amb la resta de components que es pretenen conservar.

Criteri general per a les actuacions previstes:

En els components que cal conservar i en bon estat, les actuacions seran preferiblement de manteniment; quan l'estat és acceptable prevaldrà la rehabilitació; i si és deficient o dolent les actuacions seran fonamentalment de restauració.

En els components qualificats com a irrelevants, les actuacions seran preferiblement de condicionament quan l'element o conjunt tinga una protecció general integral i es trobe en situació deficient o en mal estat. A la resta de casos es pot obviar la previsió d'actuacions.

En els components qualificats com a impropis les actuacions seran, obligatòriament, d'eliminació quan l'element o conjunt tinga una protecció general integral i estiga en situació deficient o en mal estat, no obstant això, si el seu estat és bo o fins i tot acceptable es proposarien, com a mínim, actuacions de condicionament adreçades a minorar l'impacte sobre els components que es mantenen, rehabiliten o restauren. En la resta de casos s'optarà lliurement per les actuacions que es consideren més convenientes per la seva incidència sobre els components a conservar.

Article 6.90.-Usos

5.Carrils bici:

Per a millorar l'accessibilitat al medi rural i incentivar la utilització dels camins per part de la població per a gaudir del medi rural, es qualifiquen com a carrils bici i passejos, els laterals dels actuals camins d'accés al cementeri i al Port de Silla, utilitzats majoritàriament per la població.

Com a millora paisatgística, en el camí del cementeri o de l'Aljodor es realitzarà una plantació d'una alineació d'arbratge viari o de doble alineació, on es crega més necessària, que caracteritze aquest itinerari i la integració d'una via per als vianants. Les espècies seran autòctones i de port gran. Aquesta mesura s'haurà de compatibilitzar amb l'article 9 de l'ordenança municipal de regulació dels usos i costums en l'àmbit rural de Silla i amb el desenvolupament del sector de sòl industrial "SU2-I Camí Aljodor".

Es redactaran els corresponents projectes d'urbanització que tindran en compte l'entorn rural on se situen i per tant preveuran l'ús de materials naturals, la plantació d'arbres i en el cas del camí del Port, se sol·licitarà l'informe favorable de la Direcció del Parc Natural de l'Albufera.

El sistema d'execució previst és el mateix dels sistemes viaris del municipi: per expropiació.

Protección general ambiental, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería PG parcial. Un ejemplo de PG ambiental puede ser una forma de composición de las fachadas o determinados tratamientos cromáticos.

Protección general tipológica, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de lucas, un programa funcional arquitectónico, etc.

Actuaciones previstas:

Mantenimiento; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.

Rehabilitación; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.

Restauración; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.

Acondicionamiento; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.

Eliminación; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Criterio general para las actuaciones previstas:

En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones.

En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una protección general integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrán, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.

Artículo 6.90.-Usos

5.Carriles bici:

Para mejorar la accesibilidad al medio rural e incentivar la utilización de los caminos por parte de la población para disfrutar del medio rural, se califican como carriles bici i passeos, los laterales de los actuales caminos de acceso al cementerio y al Puerto de Silla, utilizados mayoritariamente por la población.

Como mejora paisajística, en el camino del cementerio o del Aljodor se realizará una plantación de una alineación de arbolado viario o de doble alineación donde se crea más necesaria que caracterice este itinerario y la integración de una vía peatonal. Las especies serán autóctonas y de porte grande. Esta medida se deberá de compatibilizar con el artículo 9 de la ordenanza municipal de regularización de los usos y costumbres en el ámbito rural de Silla y con el desarrollo del sector de suelo industrial "SU2-I Camí Aljodor".

Se redactarán los correspondientes proyectos de urbanización que tendrán en cuenta el entorno rural donde se ubican y por lo tanto prevén el uso de materiales naturales, la plantación de árboles y en el caso del camino del Port, se solicitará el informe favorable de la Dirección del Parc Natural de l'Albufera.

El sistema de ejecución previsto es el mismo de los sistemas viarios del municipio: por expropiación.



Article. 6.102.- Condicions específiques

1. Xarxa Viària

- a) La xarxa viària fonamental es desenvoluparà a través de la formulació de Projectes d'Obres o Projectes d'Urbanització. Aquests projectes no podran alterar la categoria funcional bàsica que les normes els assigna. Sent indicatiu el traçat dels elements no estrictament viaris dissenyats per les Normes, com ara espais lliures, bulevards, milgeres, rotondes, etc.
- b) Podrà admetre's en xarxa viària pública de titularitat municipal, la ubicació de punts de subministrament de carburants i l'execució d'aparcaments subterranis en règim de concessió administrativa o mera autorització.
- c) L'Ajuntament podrà efectuar els passos a desnivell de vehicles i vianants que siguin conuenients per a l'adequada ordenació de la circulació.

2.- Transport Ferroviari: En desenvolupament de les previsions del Pla, podran formular-se Plans Especials d'Infraestructures del Transport Ferroviari amb l'objectiu de concretar la seua viabilitat i característiques, així com estudis de viabilitat.

3.- Zones verdes (QLP i JLP):

- Podran intercalar-se usos i instal·lacions esportives i recreatives a l'aire lliure sempre que no desvirtuen l'ús principal de parc o jardí. En tot cas s'estarà a allò que es disposa en l'art. 6.97.
- Podrà destinar-se a aparcaments com a màxim el 25% de la superfície del jardí o parc
- En les zones qualificades totalment o parcialment de zona verda (S-VJ, S-VJ'), a conseqüència de l'ampliació del cementiri, no es permetrà construcció o cap edificació, a tenor de l'estipulat en l'article 42 del Reglament que regula les pràctiques de Policia Sanitària Mortuòria en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, per tal de garantir un perímetre de protecció de 25 metres lliure de qualsevol classe de construcció.

4.- Equipaments: (EQ)

- a) Les condicions d'edificabilitat s'adequaran als seus usos i característiques singulars, no havent-se de superar una ocupació màxima de parcel·la del 70%, amb instal·lacions i/o edificacions, havent de quedar la resta com a espais enjardinats o aturats amb efecte de barreira visual.
- b) Els Centres escolars públics s'ajustaran a la normativa sectorial aplicable.
- c) En l'ús Esportiu – recreatiu (RD) les edificacions i instal·lacions esportives no ocuparan més del 80% de la superfície total, havent de dedicar-se l'àrea no esportiva a espais enjardinats.
- d) En quant a l'ampliació del cementiri municipal, es tindran en compte les següents mesures d'integració:
- En la mesura que siga possible, es mantindrà la topografia de les parcel·les existents que queden afectades per la implantació de l'equipament, evitant grans explanacions, reblerts de terres i desnivells que puguen generar greus problemes paisatgístics.
 - El sistema d'arbratge serà a base del xiprer comú (*Cupressus sempervirens*) com a espècie dominant. Aquest criteri s'aplicarà sobretot a l'interior del cementiri així com en els espais verds exteriors a aquest. Les zones d'aparcament es dissenyaran de manera compatible i integrades amb la vegetació arbòria, per tal de garantir el continuu vegetal del paisatge on s'integra. En aquest cas, també podran ser altres espècies com el pi alepo o coscoll (*Pinus halepensis*) o altres espècies autoctones i compatibles amb l'ús. Es respectarà, en la mesura que siga possible, la vegetació arbòria existent integrant-la en els usos exteriors propis del cementiri.
 - El tancament perimetral del cementiri serà majoritàriament opac i respectarà l'altura del tancament del cementiri existent per a garantir que no es generen impactes visuals del paisatge.
 - Els espais exteriors destinats a usos associats al cementiri es dissenyaran evitant el segellament del sòl (asfaltat o formigonat)
 - S'hauran d'adoptar les mesures necessàries durant les obres i el funcionament del cementiri per a evitar qualsevol afectació als aqüífers.

Article. 6.109.- Localització de sòls dotacionals de domini i ús privat

1.- A més de les Xarxes Primàries i Secundàries que les Normes recullen com de domini i ús privat, els particulars que disposen de parcel·les adequades per a la ubicació de dotacions privades educatives i sanitàries assistencials, podran utilitzar la seua compatibilitat amb l'ús residencial sempre que justifiquen la idoneïtat de l'actuació quant a superfície, emplaçament, necessitat i impacte en l'entorn.

2.- En les parcel·les que es qualifiquen parcial o totalment per a dotació privada de zona verda (S-VJ') a conseqüència de l'ampliació del cementiri, es podran continuar permetent els usos regulats en l'article 6.90 però amb les limitacions establides en l'article 6.102, apartat 3.

Artículo. 6.102.- Condiciones específicas

1. Red Viaria

- a) La red viaria fundamental se desarrollará a través de la formulación de Proyectos de Obras o Proyectos de Urbanización. Dichos proyectos no podrán alterar la categoría funcional básica que las normas les asigna. Siendo indicativo el trazado de los elementos no estrictamente viarios diseñados por las Normas, tales como espacios libres, bulevares, medianeras, rotondas, etc.
- b) Podrá admitirse en red viaria pública de titularidad municipal, la ubicación de postes de suministro de carburantes y la ejecución de aparcamientos subterráneos en régimen de concesión administrativa o mera autorización.
- c) El Ayuntamiento podrá efectuar los pasos a desnivel de vehículos y peatones que sean convenientes para la adecuada ordenación de la circulación.

2.- Transporte Ferroviario: En desarrollo de las previsiones del Plan, podrán formularse Planes Especiales de Infraestructuras del Transporte Ferroviario con el objetivo de concretar su viabilidad y características, así como estudios de viabilidad.

3.- Zonas verdes (QLP y JLP):

- Podrán intercalarse usos e instalaciones deportivas y recreativas al aire libre siempre que no desvirtúen el uso principal de parque o jardín. En todo caso se estará a lo se dispone en el art. 6.97.
- Podrá destinarse a aparcamientos como máximo el 25% de la superficie del jardín o parque
- En las zonas calificadas total o parcialmente de zona verde (S-VJ, S-VJ'), a consecuencia de la ampliación del cementerio, no se permitirá construcción o edificación alguna, a tenor de lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento que regula las prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para garantizar un perímetro de protección de 25 metros libre de cualquier clase de construcción.

4.- Equipamientos: (EQ)

- a) Las condiciones de edificabilidad se adecuarán a sus usos y características singulares, no debiéndose superar una ocupación máxima de parcela del 70%, con instalaciones y/o edificaciones, debiendo quedar el resto como espacios ajardinados o arbolados con efecto de barrera visual.
- b) Los Centros escolares públicos se ajustarán a la normativa sectorial aplicable.
- c) En el uso Deportivo – recreativo (RD) las edificaciones e instalaciones deportivas no ocuparán más del 80% de la superficie total, debiendo dedicarse el área no deportiva a espacios ajardinados.
- d) En cuanto a la ampliación del cementerio municipal, se tendrán en cuenta las siguientes medidas de integración:
- En la medida de lo posible, se mantendrá la topografía de las parcelas existentes que queden afectadas por la implantación del equipamiento, evitando grandes explanaciones, rellenos y desmontes que puedan generar graves problemas paisajísticos.
 - El sistema de arbolado será a base del ciprés común (*Cupressus sempervirens*) como especie dominante. Este criterio se aplicará sobre todo en el interior del cementerio así como en los espacios verdes exteriores a éste. Las zonas de aparcamiento se diseñarán de forma compatible e integradas con la vegetación arbórea, para garantizar el continuo vegetal del paisaje donde se integra. En este caso, también podrán ser otras especies como el pino de Alepo o carrasco (*Pinus halepensis*) u otras especies autóctonas y compatibles con el uso. Se respetará, en la medida de lo posible, la vegetación arbórea existente integrándola en los usos exteriores propios del cementerio.
 - El cerramiento perimetral del cementerio será mayoritariamente opaco y respetará la altura del cerramiento del cementerio existente para garantizar que no se generen impactos visuales del paisaje.
 - Los espacios exteriores destinados a usos asociados al cementerio se diseñarán evitando el sellado del suelo (asfaltado u homigonado)
 - Se deberán adoptar las medidas necesarias durante las obras y el funcionamiento del cementerio para evitar cualquier afectación a los acuíferos.

Artículo. 6.109.- Localización de suelos dotacionales de dominio y uso privado

1.- Además de las Redes Primarias y Secundarias que las Normas recogen como de dominio y uso privado, los particulares que dispongan de parcelas adecuadas para la ubicación de dotaciones privadas educativas y sanitario asistenciales, podrán utilizar su compatibilidad con el uso residencial siempre que justifiquen la idoneidad de la actuación en cuanto a superficie, emplazamiento, necesidad e impacto en el entorno.

2.- En las parcelas que se califiquen parcial o totalmente para dotación privada de zona verde (S-VJ') a consecuencia de la ampliación del cementerio, se podrán seguir permitiendo los usos regulados en el artículo 6.90 pero con las limitaciones estipuladas en el artículo 6.102, apartado 3.



TÍTOL IV. FITXES DEL CATÀLEG DE BENS I ESPAIS PROTEGITS
(PART AMB EFICÀCIA NORMATIVA)

Fitxa C59 BC + PG P, Mas de l'Algodor,

Fitxa C60 BC + PG P, Mas del Flater

Fitxa REVISADA C61 BRL + PG P, Moll de Forés, (aprovada per Resolució núm. 1796 de 5 de juny de 2025, de l'Alcaldia)

Fitxa C69 BC + PG I, Panteó de la Catarra

Fitxa C70 BC + PG P, Cementeri municipal

Fitxa REVISADA C71 BRL + PG P, Moll del Ratal, (aprovada per Resolució núm. 1796 de 5 de juny de 2025, de l'Alcaldia)



En compliment de les determinacions de l'Informe ambiental i territorial estratègic de la Comissió d'Avaluació Ambiental de 21 de novembre de 2022, i d'acord amb la comunicació rebuda per part de la Direcció Territorial d'Educació, Cultura i Esport de València de 31 d'agost de 2022 (exp. 2020/0768-V) i de trasllat de l'Informe del Servei Territorial de Cultura i Esport de València de 29 de maig de 2024 (exp. 0366 P.21), en relació a la modificació puntual 16 del Pla General, s'adjunten les següents fitxes per a incloure-les en el Catàleg municipal de Bens i Espais Protegits:

- núm. 70 (C70 BC + PG P), Cementeri municipal.
- núm. 71 (C71 BRL + PG P), Moli del Ratat.

Així mateix, s'han actualitzat les següents fitxes del Catàleg municipal de Bens i Espais Protegits:

- núm. 59 (C59 BC + PG P), Mas de l'Algudor.
- núm. 60 (C60 BC + PG P), Mas del Plater.
- núm. 61 (C61 BRL + PG P), Moli de Forés.
- núm. 69 (C69 BC + PG I), Panteó de la Catarra.

Les noves fitxes y les actualitzades del Catàleg de bens i espais protegits juntament amb l'articulat que forma part també del cos normatiu de la modificació puntual núm. 16 del Pla General, així com l'acord de la seua aprovació definitiva per part de la Conselleria competent en urbanisme, es publicaran per a l'entrada en vigor en el Butlletí Oficial de la Província de València.

S'inclou en l'Annex 8 de la Modificació Puntual núm. 16 del Pla General, una còpia de la Resolució de la Direcció General de Patrimoni Cultural, de 17 de setembre de 2024 amb l'Informe FAVORABLE de la modificació puntual núm. 16 del Pla General.

Així com es reconeixen valors patrimonials suficients per a la declaració singular del moli de Forés i del moli del Ratat com a béns de rellevància local en la categoria d'espai etnològic d'interès local i que el règim de protecció establert en la fitxa de catàleg és idoni per a la protecció d'aquests valors, per la qual cosa es proposen per a la seua inscripció provisional en la secció segona de l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià en tramitació, a l'efecte de l'article 17, apartat 3.d), del Decret 62/2011, de 20 de maig, de regulació del procediment de declaració i el règim de protecció dels béns de rellevància local.





**AJUNTAMENT
de SILLA**

FICHA CATÁLOGO INDIVIDUAL		
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:	NOMBRE DE MUNICIPIO SILLA (VALENCIA)	CÓDIGO C59 BC + PG P
Sección	Patrimonio cultural	
Categoría	Bien inmueble	
Protección general	Protección general: parcial	
DENOMINACIÓN DEL BIEN		
Principal	Mas de l'Algudor	
Secundaria	Masía de Iranzo	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
Justificación legal	<p>Bien no inventariado del patrimonio cultural según la clasificación del artículo 2 del título I de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.</p> <p>Artículo 1. Objeto.</p> <p>2. El patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana [...]</p> <p>Artículo 2. Clases de bienes.</p> <p><i>c) Bienes no inventariados del patrimonio cultural. Son todos los bienes que, conforme al artículo 1.2 de esta Ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores. Serán objeto de las medidas de protección que esta Ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales.</i></p>	
Valoración de su interés	Valor histórico, arquitectónico y paisajístico	
Afecciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones posteriores. 	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística de la <i>Homologació Global Modificativa del Pla General d'Ordenació Urbana de Silla</i>. 	





**AJUNTAMENT
de SILLA**

SITUACIÓN	
Localización	PL NUMERO 22-DIS 16, 46460, SILLA (VALENCIA)
Coordenadas UTM	X: 721.799,4; Y: 4.357.278,22; H: 24,54
Polígono/manzana y parcela catastral	PL NUMERO 22-DIS 16 000220100YJ25E0001TK
Plano catastral situación	
TITULARIDAD	
Pública	-
Privada	Propiedad privada

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE		
Emplazamiento y paisaje	<p>El Mas de l'Algudor se ubica a las afueras del Núcleo Urbano de Silla, al sur del Cementerio Municipal y próximo a la <i>Sèquia Reial del Xúquer</i>, y recibe su nombre de la partida en la que se encuentra situado.</p> <p>La Masía está enmarcada en un paisaje de huerta con parcelario fragmentado e irregular próximo, a su vez, a la zona de marjal de l'Albufera.</p>	
Referencias históricas	Cronología	1770
	Estilo	Tradicional valenciana
	Autoría	Se desconoce
	Historia	La partida del Algudor es una de las primeras divisiones territoriales rústicas documentadas, junto a <i>l'Aliaga</i> , <i>l'Amet</i> y <i>la Bega</i> , todas ellas denominadas así en el siglo XIII. Etimológicamente deriva de Al-gudir, que en árabe significa "pequeño estanque" en clara referencia a las fuentes del "barranquet" que cruza la partida, alimentado por unos





AJUNTAMENT
de **SILLA**

	<p>nacimientos naturales que mediante un sistema de azudes de fábrica (todavía visibles) permitía regar una cota de terreno bastante elevado respecto a la huerta.</p> <p>El 5 de diciembre de 1280, la Orden del hospital otorga un establecimiento en régimen de enfiteusis a Arnau Oller y du hijo Domènec Oller, junto a otros colonos de Silla: <i>"Et sit nos donamus dictum locum de Algodor populo habitantis"...</i> <i>"ini facere pro predicto loco personalem residentiam..."</i> El texto deja claro el nombre y la fundación de la población encargada de mantener uno de los latifundios más extensos del término, que se mantuvo intacto hasta principios del siglo XX, con una extensión que cubría desde la Albufera alas pinadas de poniente (actual carretera N-340).</p> <p>El centro neurálgico de la partida era el Mas de l'Algodor, el único núcleo de población rural del secano del que se tiene noticia, ya que el resto de referencias son industriales, concretamente de los hornos de cal de "los montes blancos de Silla", nombre con el que se conocía la zona entre el actual cementerio y "el cau de la rabosa".</p> <p>El Mas se encuentra más documentado a partir de la llegada a Silla de la Sèquia Reial del Xúquer en 1770, recibiendo el nombre de "la heredad de Iranzo" o "Masía de Iranzo". Este caserío aislado, de dos plantas y dimensiones monumentales, estaba envuelto por detrás por una tapia de piedra que delimitaba treinta hanegadas de huerta y árboles frugales para abastecimiento propio. Al interior se accedía por un amplio patio que comunicaba las dependencias: establos, cobertizos, graneros y almazara de aceite, reservando un pabellón entero como dormitorio colectivo de jornaleros; y según fuentes orales, incluso estaba habilitada una capilla para celebrar misa, haciendo sonar la campana en el ángelus del mediodía.</p> <p>El propietario mandó construir una vivienda noble para la familia, de la que todavía se conservan intactos algunos elementos, destacando la escalera principal y la pequeña de caracol que sube a la torreta, así como el reloj solar de la terraza.</p> <p>Respecto a la explotación agraria, siempre se compaginaba la viña con la cosecha de trigo y el arbolado, primero olivos y algarrobos, después almendros, y en el siglo XX naranjos, desvirtuando la propiedad inicial por sucesivas ventas. En la actualidad, la finca todavía conserva 205 hectáreas de huerto.</p> <p>Aunque las estructuras visibles responden a una cronología del siglo XVIII, no se han podido revelar los orígenes del emplazamiento, que podría tratarse de un nuevo enclave que aprovecha la proximidad de la Sèquia Reial, o quizás, el antiguo el antiguo poblamiento medieval revivido.</p>
--	---





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	Uso original	Residencial y agrario
Tipología	Residencial y agrario	
Descripción	<p>El Mas de l'Algudor es un conjunto formado por una edificación y su huerto vinculado. El edificio, a su vez, está compuesto por dos volúmenes diferenciados pero tangentes, de planta ligeramente rectangular y ambos con sendos patios interiores.</p> <p>El edificio principal es de carácter monumental, cuenta con dos alturas (planta baja, primer piso y en algunas zonas, espacio bajocubierta) y se organiza en diferentes volúmenes entorno a un patio central. El volumen principal, con una terraza plana con acceso a la torreta, tiene una fachada orientada a sur con huecos y rejería metálica enrasada y saliente de gran tamaño (curvada en alguno de los huecos de la planta baja). El resto de las cubiertas de este bloque es a dos aguas y de revestimiento cerámico, con alero de rasilla colocadas formando una dentícula de carácter decorativo.</p> <p>Destaca la presencia de una pequeña torreta a estilo de los miramares de los siglos XVIII y XIX con cubierta de tejas vidriadas en color azul y blanco y una veleta metálica.</p> <p>Los volúmenes norte y oeste del cuerpo principal del conjunto cuentan con cubierta a un agua, vertiente al exterior del conjunto, de teja cerámica curva y destaca la presencia de huecos de reducidas dimensiones dispuestos de manera regular en el muro de mayor altura bajo la cubierta (fachada del patio interior). Disponen también de fachadas exteriores con huecos de diferentes tamaños, arcos de rosca, y en el caso del cuerpo situado al norte, de acceso directo desde el camino paralelo.</p> <p>El edificio anexo al principal, es un conjunto de construcciones auxiliares que, a fecha de redacción de la presente ficha, se utiliza como cuadra. La unión entre ambos volúmenes se realiza a través de una construcción de estructura cubierta pero abierta, de dos alturas en el lado del edificio principal y de una en la zona de las cuadras.</p>	
Soluciones constructivas	Muro de mampostería, forjados unidireccionales de estructura de madera y revoltón cerámico de rasillas, cubiertas de teja cerámica curva, arcos de ladrillo en rosca.	
Bienes muebles	-	
Elementos de interés	-	
Elementos impropios	-	
Usos actuales y pasados	Residencial	
COMPONENTES PRINCIPALES		
Número e identificación de elementos		





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante 02. Forjados interiores del conjunto original 03. Cubiertas originales 04. Fachadas originales 05. Composición de las fachadas del conjunto original 06. Torreta 07. Tapia perimetral mampostería 08. Dinteles capialzados 09. Huecos abocinados 10. Rejería y carpintería original 11. Almazara 12. Guardapuertas 13. Reloj solar 14. Huerto 15. Rejería y carpintería nueva y/o sustitutoria
<p>Valoración del interés de los elementos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante (A conservar) 02. Forjados interiores del conjunto original (A conservar) 03. Cubiertas originales (A conservar) 04. Fachadas originales (A conservar) 05. Composición de las fachadas del conjunto original (A conservar) 06. Torreta (A conservar) 07. Tapia perimetral mampostería (A conservar) 08. Dinteles capialzados (A conservar) 09. Huecos abocinados (A conservar) 10. Rejería y carpintería original (A conservar) 11. Almazara (A conservar) 12. Guardapuertas (A conservar) 13. Reloj solar (A conservar) 14. Huerto (A conservar) 15. Rejería y carpintería nueva y/o sustitutoria (Irrelevante)
<p>Carácter</p>	<ol style="list-style-type: none"> 01. Material 02. Material 03. Material 04. Material 05. Ambiental 06. Material 07. Material 08. Material 09. Material 10. Material 11. Material 12. Material 13. Material y tipológico 14. Ambiental 15. Ambiental





**AJUNTAMENT
de SILLA**

<p>Estado de conservación. Patologías</p>	<ol style="list-style-type: none"> 01. Buen estado 02. Buen estado 03. Buen estado 04. Aceptable 05. Buen estado 06. Buen estado 07. Buen estado 08. Buen estado 09. Buen estado 10. Aceptable 11. Buen estado 12. Buen estado 13. Buen estado 14. Buen estado 15. Buen estado
<p>Actuaciones previstas</p>	<p>00. Actuación prevista / Importancia / Urgencia</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Mantenimiento / Alta / No urgente 02. Mantenimiento / Alta / No urgente 03. Mantenimiento / Alta / No urgente 04. Mantenimiento / Alta / No urgente 05. Mantenimiento / Alta / No urgente 06. Mantenimiento / Alta / No urgente 07. Mantenimiento / Alta / No urgente 08. Mantenimiento / Alta / No urgente 09. Mantenimiento / Alta / No urgente 10. Mantenimiento / Alta / No urgente 11. Mantenimiento / Alta / No urgente 12. Mantenimiento / Alta / No urgente 13. Mantenimiento / Alta / No urgente 14. Mantenimiento / Alta / No urgente 15. Acondicionamiento / Alta / No urgente
<p>INTERVENCIONES RECIENTES</p> <p>No se tiene constancia de intervenciones recientes sobre el edificio, a parte de las propias de limpieza y mantenimiento del mismo.</p>	
<p>NORMATIVA DE PROTECCIONES USOS PROPUESTOS</p>	
<p>Normativa de protección. Elementos constructivos</p>	<p>Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>.</p> <p><u>Sección A Determinaciones</u></p> <p>Nivel de protección parcial (Nivel de protección 2)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.





AJUNTAMENT
de SILLA

2. Pueden autorizarse:
 - a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.
 - b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

Normas para cualquier elemento catalogado.

1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.
2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
3. Además de las disposiciones contenidas en este Catalogo y las que especifique las ordenanzas urbanísticas del Plan General, deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

Protecciones Arqueológica, Paleontológica y Etnológica.

1. El Ayuntamiento de Silla, a través de sus Servicios Municipales, o en aquellos en quien delegue, es el responsable de la protección y conservación de los restos arqueológicos que aparezcan y de los trabajos arqueológicos que se realicen.
2. Los restos arqueológicos de cualquier índole encontrados como resultado de excavaciones o hallazgos casuales deberán depositarse en el Ayuntamiento de la ciudad.
3. Condiciones de los terrenos: Los terrenos donde deba realizarse una excavación o prospección previa a la ejecución de obras de cualquier tipo, deberán estar correctamente vallados, limpios y permitir el fácil acceso de personas y vehículos a su interior.
4. Condiciones de las obras: Cualquier obra que deba realizarse dentro de los ámbitos de protección y que afecte al subsuelo o a elementos que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan ser considerados como restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, deberán contar con un informe previo de los Servicios Arqueológicos competentes que indicará:





AJUNTAMENT
de SILLA

	<ul style="list-style-type: none">- Necesidad de realización de catas, prospecciones o seguimiento arqueológico.- Fijación del periodo de tiempo necesario para realizarlas durante el cual no se podrán acometer las obras previstas, o de las condiciones requeridas para el seguimiento.- Precauciones previas y durante la excavación.- Condiciones en las que se deberá efectuar la excavación o movimiento de tierras.- Previsión, dentro de lo posible, del tipo de restos susceptibles de aparición.- Cualquier otra circunstancia o situación que los Servicios Municipales, o aquellos en quien delegue, consideren importantes de cara a la conservación del patrimonio. <p>5. Si durante la ejecución de las obras, como consecuencia o no del seguimiento, se sospechara o constatará la presencia de restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, el propietario del terreno deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la presentación de la correspondiente denuncia ante el juzgado por apropiación indebida. Advertido el Ayuntamiento, podrá ordenar la paralización, total o parcial, de las obras de cualquier tipo que se estén realizando, están o no amparadas por licencia municipal y autorización sectorial correspondiente, a fin de evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes patrimoniales existentes, todo ello al amparo de los artículos 6, 7 y 44 de la Ley 13/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Esta cláusula deberá consignarse expresamente como condición especial en la concesión de licencia.</p> <p>6. La solicitud de licencia de obras implica automáticamente la aceptación por el solicitante de que los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan acceder libremente a los terrenos u obras, antes, durante y después de las obras.</p> <p>7. Además de las protecciones establecidas en los elementos catalogados, y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/98 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana), y en concreto de su artículo 58.4, se delimitarán áreas de protección, en las cuales cualquier obra que suponga movimiento de tierras u operación similar en el subsuelo, ya sea en suelo público o privado deberá ser objeto de un informe, según las condiciones que se establezcan. Las intervenciones arqueológicas o paleontológicas se realizarán al amparo y según lo dispuesto en los artículos 60 a 64 de la antes citada Ley del Patrimonio Valenciano.</p> <p><u>Nivel 1 De Protección Arqueológica</u></p> <p>Lo constituyen aquellas áreas del término municipal de Silla que aparecen grafiadas en el plano adjunto. En estas áreas, previo a la concesión de licencia de obras de cualquier tipo que implique un movimiento de tierras,</p>
--	--





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	será imprescindible la elaboración de un Informe de intervención Arqueológica. La concesión o no de la licencia de obras quedará condicionada al resultado del mencionado informe.
Normativa de protección. Bienes muebles	-
Normativa de protección. Jardinería	-
Normativa de protección. Otros	-
Usos propuestos	Residencial y agrario
Destino público o privado	Privado
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL BIEN	
No precisa de entorno de protección específico.	
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES	
<ul style="list-style-type: none"> - Ajuntament de Silla. (2003). <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla.</i> - Ajuntament de Silla. (2003). <i>Fitxes del Catàleg de Jaciments Arqueològics.</i> - Algarra, V. y Berrocal, B. (2020). <i>Memoria de Impacto Patrimonial Modificación Puntual 16 del Plan General de Silla, Ampliación del Cementerio Municipal. Silla, l'Horta Sud. Valencia.</i> - Antich Brocal, J. (2002). <i>Informe sobre la incorporació de jaciments arqueològics al planejament urbanístic de Silla.</i> - Centro Nacional de Información Geográfica. (s.f.). <i>Fototeca Digital.</i> https://fototeca.cnig.es/fototeca/ - Institut Cartogràfic Valencià. (s.f.). <i>Fototeca.</i>https://geofototeca.gva.es/visor_fototeca/ 	
OBSERVACIONES	
DOCUMENTOS GRÁFICOS	
Índice de documentos gráficos	<p>D01. Localización del Mas del Plater en el mapa Topográfico del IGN del año 1903.</p> <p>D02. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià</p> <p>D03. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica</p> <p>D04. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià</p> <p>D05. Localización de elementos Mas de Algudor</p> <p>F01. Vista exterior. Google Maps.</p> <p>F02. Vista exterior (2023)</p> <p>F03. Vista exterior (2023)</p> <p>F04. Vista exterior fachada norte (2023)</p> <p>F05. Vista exterior fachada norte (2023)</p>





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>F06. Vista exterior (2023) F07. Vista interior conjunto (2023) F08. Vista interior conjunto (2023) F09. Vista interior conjunto (2023) F10. Fachada exterior interior del conjunto (2023) F11. Vista interior (2023) F12. Vista interior (2023) F13. Vista interior (2023) F14. Detalle arco de ladrillo en rosca fachada exterior norte (2023) F15. Detalle puerta fachada norte (2023) F16. Detalle torreta (2023) F17. Detalle carpintería y guardapuertas fachada interior conjunto (2023)</p>
<p>Documentos gráficos</p>	<p></p> <p>D01. Localización del Mas del Plater en el mapa Topográfico del IGN del año 1903.</p> <p></p> <p>D02. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià</p>





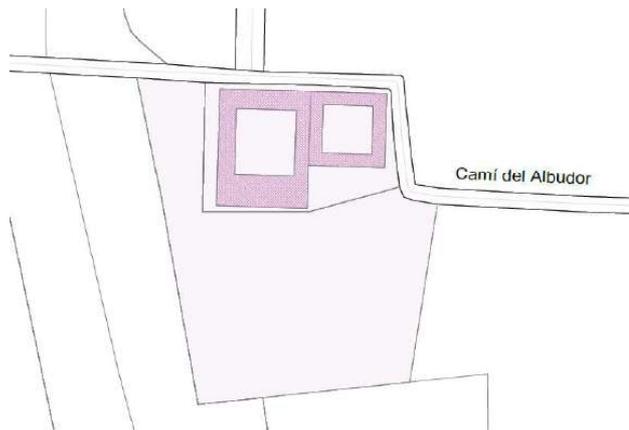
AJUNTAMENT
de SILLA



D03. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica



D04. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià



D05. Localización de elementos Mas de Algudor

Reportaje fotográfico	Generales	Exteriores
--------------------------	-----------	------------





AJUNTAMENT
de SILLA



F01. Vista exterior. Google Maps.



F02. Vista exterior (2023)



F03. Vista exterior (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F04. Vista exterior fachada norte (2023)



F05. Vista exterior fachada norte (2023)



F06. Vista exterior (2023)

Interiores





AJUNTAMENT
de SILLA



F07. Vista interior conjunto (2023)



F08. Vista interior conjunto (2023)



F09. Vista interior conjunto (2023)





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F10. Fachada exterior interior del conjunto (2023)



F11. Vista interior (2023)



F12. Vista interior (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F13. Vista interior (2023)

Detalle



F14. Detalle arco de ladrillo en rosca fachada exterior norte (2023)



F15. Detalle puerta fachada norte (2023)

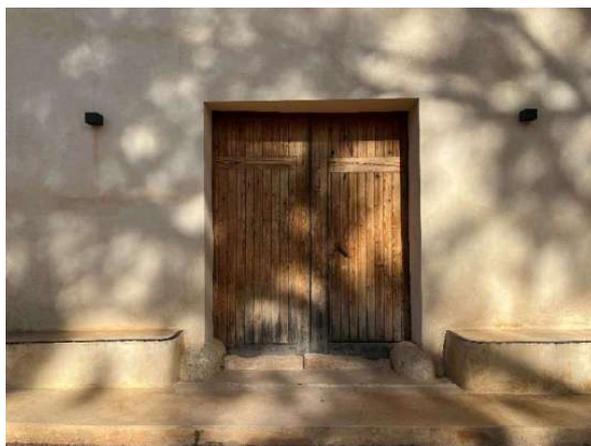




AJUNTAMENT
de **SILLA**



F16. Detalle torreta (2023)



F17. Detalle carpintería y guardapuertas fachada interior conjunto (2023)





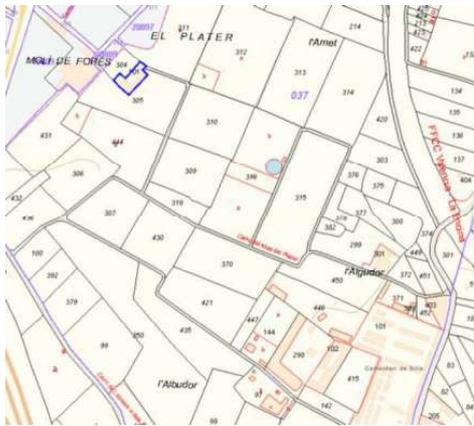
AJUNTAMENT
de SILLA

FICHA CATÁLOGO INDIVIDUAL		
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:	NOMBRE DE MUNICIPIO SILLA (VALENCIA)	CÓDIGO C60 BC + PG P
Sección	Patrimonio cultural	
Categoría	Bien inmueble	
Protección general	Protección general: parcial	
DENOMINACIÓN DEL BIEN		
Principal	Mas del Plater	
Secundaria	-	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
Justificación legal	<p>Bien no inventariado del patrimonio cultural según la clasificación del artículo 2 del título I de la Ley 4/1998 de la LPCV.</p> <p>Artículo 1. Objeto.</p> <p>2. El patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana [...]</p> <p>Artículo 2. Clases de bienes.</p> <p><i>c) Bienes no inventariados del patrimonio cultural. Son todos los bienes que, conforme al artículo 1.2 de esta Ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores. Serán objeto de las medidas de protección que esta Ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales.</i></p>	
Valoración de su interés	Valor histórico, etnológico, arquitectónico y paisajístico	
Afecciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla.</i> - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones posteriores. - Entorno de protección del Molí de Forés (BRL). 	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores		





**AJUNTAMENT
de SILLA**

Normativa Urbanística de la <i>Homologació Global Modificativa del Pla General d'Ordenació Urbana de Silla.</i>		
SITUACIÓN		
Localización	PL NUMERO 37-DIS 304, 46460, SILLA (VALENCIA)	
Coordenadas UTM	X: 721.968,19; Y: 4.358.621,39; H: 17,12	
Polígono/manzana y parcela catastral	PL NUMERO 37-DIS 304 001310100YJ25G0001KD	
Plano catastral situación		
TITULARIDAD		
Pública	-	
Privada	Propiedad privada	
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE		
Emplazamiento y paisaje	El Mas del Plater se encuentra a las afueras del Núcleo Urbano de Silla, al noroeste del Cementerio Municipal, enmarcado en un paisaje de huerta con parcelario fragmentado e irregular. Se encuentra, a su vez, próximo a la zona de marjal de l'Albufera.	
Referencias históricas	Cronología	1870 (o anterior)
	Estilo	Rural valenciana
	Autoría	Desconocida
	Historia	Desconocida
	Uso original	Residencial y agrario
Tipología	Residencial y agraria	
Descripción	El Mas del Plater es un conjunto formado por tres edificios de planta rectangular dispuestos en un recinto cercado, junto al que se dispone una	





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>balsa de riego con contrafuertes que abastece a un huerto también en el interior del complejo.</p> <p>El edificio de mayor longitud, dispuesto al este del conjunto, cuenta con una única planta y una cubierta a un agua, mientras que los otros cuerpos alcanzan las dos alturas y cuentan con sendas cubiertas a dos aguas.</p> <p>Estos volúmenes albergan establos, almacenes e, incluso una almazara, según la información disponible. Destaca en este conjunto, el palomar con forma de torreta cuadrada con una cubierta de teja y elementos decorativos de remate.</p>
Soluciones constructivas	<p>Las construcciones originales están realizadas con estructura muraria de mampostería y muros de mampostería con verdugadas de ladrillo, destacando los arcos de ladrillo en rosca para la conformación de huecos.</p> <p>La estructura de forjados interiores está realizada con elementos lineales de madera y entrevigado cerámico, y las cubiertas están terminadas con tejas cerámicas curvas.</p> <p>La balsa de riego está construida contra el muro perimetral y cuenta con contrafuertes de mampostería de sección variable.</p>
Bienes muebles	-
Elementos de interés	El conjunto de las edificaciones, la composición de las fachadas, el palomar, la almazara y la balsa de riego son los elementos de mayor interés del conjunto.
Elementos impropios	Se encuentran, en reducida proporción, algunas intervenciones realizadas con materialidad impropia.
Usos actuales y pasados	<p>Uso pasado: Residencial y agrario</p> <p>Uso actual: Residencial y agrario</p>
COMPONENTES PRINCIPALES	
Número e identificación de elementos	<ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante 02. Forjados interiores del conjunto original 03. Cubierta inclinada de teja original 04. Dinteles capitalzados 05. Rejería original 06. Composición de las fachadas del conjunto original 07. Fachadas originales 08. Palomar 09. Balsa de riego 10. Almazara 11. Carpintería metálica 12. Vallado perimetral de bloques de hormigón y valla metálica
Valoración del interés de los elementos	





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante (A conservar) 02. Forjados interiores del conjunto original (A conservar) 03. Cubierta inclinada de teja original (A conservar) 04. Dinteles capialzados (A conservar) 05. Rejería original (A conservar) 06. Composición de las fachadas del conjunto original (A conservar) 07. Fachadas originales (A conservar) 08. Palomar (A conservar) 09. Balsa de riego (A conservar) 10. Almazara (A conservar) 11. Carpintería metálica (Irrelevante) 12. Vallado perimetral de bloques de hormigón y valla metálica (Impropio)
Carácter	<ol style="list-style-type: none"> 01. Material y tipológico 02. Material y tipológico 03. Material y tipológico 04. Tipológico 05. Material 06. Tipológico y ambiental 07. Material 08. Material y ambiental 09. Material y tipológico 10. Material y tipológico 11. Material 12. Material
Estado de conservación. Patologías	<ol style="list-style-type: none"> 01. Buen estado 02. Desconocido 03. Deficiente 04. Buen estado 05. Aceptable 06. Aceptable 07. Aceptable 08. Aceptable 09. Buen estado 10. Buen estado 11. Aceptable 12. Aceptable
Actuaciones previstas	<ol style="list-style-type: none"> 00. Actuación prevista / Importancia / Urgencia 01. Mantenimiento / Alta / No urgente 02. Rehabilitación / Alta / No urgente 03. Mantenimiento / Alta / No urgente 04. Mantenimiento / Alta / No urgente 05. Mantenimiento / Alta / No urgente 06. Mantenimiento / Alta / No urgente 07. Mantenimiento/ Alta / No urgente





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>08. Mantenimiento/ Alta / No urgente 09. Mantenimiento / Alta / No urgente 10. Mantenimiento / Alta / No urgente 11. Acondicionamiento / Alta / No urgente 12. Acondicionamiento / Alta / No urgente</p>
INTERVENCIONES RECIENTES	
<p>No se tiene constancia de intervenciones recientes sobre el edificio, a parte de las propias de limpieza y mantenimiento del mismo.</p>	
NORMATIVA DE PROTECCIONES USOS PROPUESTOS	
Normativa de protección. Elementos constructivos	<p>Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla.</i></p> <p><u>Sección A Determinaciones</u></p> <p>Nivel de protección parcial (Nivel de protección 2)</p> <ol style="list-style-type: none">1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.2. Pueden autorizarse:<ol style="list-style-type: none">a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble. <p>Normas para cualquier elemento catalogado.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.3. Además de las disposiciones contenidas en este Catálogo y las que especifique las ordenanzas urbanísticas del Plan General,





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.
Normativa de protección. Bienes muebles	-
Normativa de protección. Jardinería	-
Normativa de protección. Otros	-
Usos propuestos	Residencial y agrario
Destino público o privado	Privado
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL BIEN	
No precisa de entorno de protección específico.	
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES	
<ul style="list-style-type: none"> - Ajuntament de Silla. (2003). <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Centro Nacional de Información Geográfica. (s.f.). <i>Fototeca Digital</i>. https://fototeca.cnig.es/fototeca/ - Institut Cartogràfic Valencià. (s.f.). <i>Fototeca</i>. https://geofototeca.gva.es/visor_fototeca/ 	
OBSERVACIONES	
DOCUMENTOS GRÁFICOS	
Índice de documentos gráficos	<p>D01. Localización del Mas del Plater en el mapa Topográfico del IGN del año 1903</p> <p>D02. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià</p> <p>D03. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica</p> <p>D04. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià</p> <p>D05. Localización elementos Mas del Plater</p> <p>F01. Interior del conjunto.</p> <p>F02. Interior del conjunto.</p> <p>F03. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F04. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F05. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F06. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F07. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F08. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F09. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F10. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F11. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F12. Exterior del conjunto (2023)</p> <p>F13. Detalle composición esquina exterior (2023)</p> <p>F14. Detalle composición esquina exterior (2023)</p> <p>F15. Detalle materialidad y revestimiento muro junto a acequia (2023)</p>





AJUNTAMENT
de **SILLA**

Documentos gràfics	 <p>D01. Localización del Mas del Plater en el mapa Topográfico del IGN del año 1903.</p>  <p>D02. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià</p>





AJUNTAMENT
de **SILLA**



D03. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986.
Fototeca Centro Nacional Información Gráfica

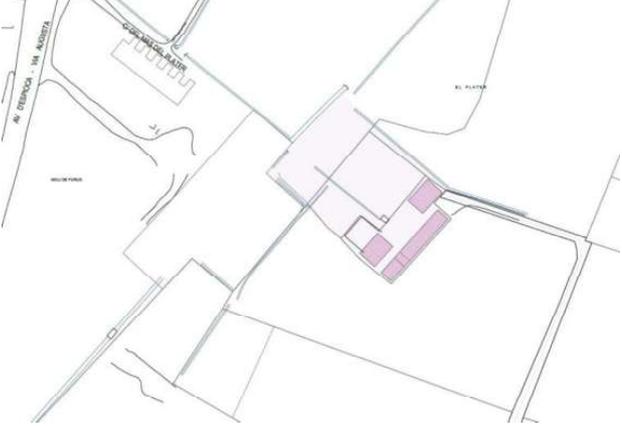


D04. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià





AJUNTAMENT
de SILLA

	 <p>D05. Localización elementos Mas del Plater</p>	
Reportaje fotográfico	Generales	Exteriores  <p>F01. Interior del conjunto.</p>  <p>F02. Interior del conjunto.</p>





AJUNTAMENT
de SILLA



F03. Exterior del conjunto (2023)



F04. Exterior del conjunto (2023)



F05. Exterior del conjunto (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F06. Exterior del conjunto (2023)



F07. Exterior del conjunto (2023)



F08. Exterior del conjunto (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F09. Exterior del conjunto (2023)



F10. Exterior del conjunto (2023)



F11. Exterior del conjunto (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F12. Exterior del conjunto (2023)

Interiores

Detalle



F13. Detalle composición esquina exterior (2023)



F14. Detalle composición esquina exterior (2023)





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F15. Detalle materialidad y revestimiento muro junto a acequia (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA

FICHA CATÁLOGO INDIVIDUAL		
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:	NOMBRE DE MUNICIPIO SILLA (VALENCIA)	CÓDIGO C61 BRL + PG P
Sección	Patrimonio cultural	
Categoría	Bien inmueble	
Protección general	Protección general: parcial	
DENOMINACIÓN DEL BIEN		
Principal	Molí de Forés	
Secundaria	Molí de l'Aixereta Molí de les Xiques	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
Justificación legal	<p>Bien de Relevancia Local por la disposición adicional 5ª LPCV</p> <p><i>Tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos: [...]</i></p> <p><i>2. Los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los hornos de cal, los antiguos molinos de viento y los antiguos molinos de agua, los relojes de sol anteriores al siglo xx, las barracas tradicionales propias de las huertas valencianas, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo xix, los paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940, la arquitectura religiosa incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.</i></p>	
Valoración de su interés	Valor histórico, etnológico y tipológico.	
Afecciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones posteriores. En su disposición adicional quinta se establece la protección de los molinos de agua como Bienes de Relevancia Local. - Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Cabe destacar lo establecido en los siguientes artículos: <ul style="list-style-type: none"> - En el artículo 3 se establece que los molinos de agua se consideran un BRL clasificado como Espacios etnológicos de interés local. - En el artículo 4 se establece que el procedimiento ordinario para la declaración de los BRL es la aprobación o modificación del Catálogo 	





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el artículo 9 se establece la Gestión y disciplina urbanística de los bienes inmuebles de relevancia local. - En el artículo 11 se establecen los entornos transitorios de protección. En este artículo se establece que, hasta la aprobación o modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos es de aplicación un entorno de protección de 50 metros desde el contorno externo del bien de todos aquellos Bienes de Relevancia Local situados en ámbitos no urbanos. - En el artículo 13 se establecen las cautelas arqueológicas de los Bienes Inmuebles de Relevancia Local y sus entornos. En él se establece que el subsuelo de todos los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica.
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores	
Normativa Urbanística de la <i>Homologació Global Modificativa del Pla General d'Ordenació Urbana de Silla</i> .	
SITUACIÓN	
Localización	Av/Espioca, 119, 46460, SILLA (VALENCIA)
Coordenadas UTM	X: 721.908,45; Y: 4.358.631,99; H: 18,09
Polígono/manzana y parcela catastral	PL NUMERO 37-DIS 103 1988902YJ2518N0001JX
Plano catastral situación	
TITULARIDAD	
Pública	Pública
Privada	-
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
Emplazamiento y paisaje	Este molino se encuentra situado al norte de las parcelas prospectadas y del Cementerio Municipal. Se accede a él a través de Camí Reial que es continuación de la Avenida Espioca que cruza el polígono de Silla.





**AJUNTAMENT
de SILLA**

--	--

Referencias históricas	Cronología	1790
	Estilo	Neoclásico
	Autoría	Desconocida
	Historia	<p>Las dependencias antiguas fueron construidas en 1790 por el Duque de Híjar, el administrador del “Proyecto”, encontrándolo descrito por Pascual Madoz en 1845 como: “un magnífico molino arrocero de cuatro muelas”.</p> <p>En 1856 fue vendido a Manuel Forés, de quien recibirá el actual nombre. En 1894 se asoció con Francisco Pons Celda, de manera que el edificio continuó funcionando hasta 1907 como la fábrica de electricidad Pons y Forés, suministradora de energía en Silla. Fue el primer edificio con iluminación eléctrica de Silla.</p> <p>Poco después fue adquirido por Joaquín Navarro Bellver, un industrial textil de València que reconvirtió el lugar en fábrica de sacos, cuerdas y suela de alpargata, recibiendo entonces el nombre de: “<i>Molí de l’Aixereta</i>” (en alusión a la trenza de cáñamo). En 1928 se hace cargo su hijo Plácido Navarro, derribando parte de la edificación más antigua y añadiendo las instalaciones delanteras. En esta época se contrató abundante mano de obra femenina, lo que ocasionó que fuera conocido como el “Molí de les Xiques”.</p>
	Uso original	Industrial. Molino
Tipología	Edificio industrial – Molino hidráulico	
Descripción	<p>Se trata de un conjunto de construcciones vinculadas a un edificio principal de planta rectangular, originalmente de tres plantas, levantado con muros de mampostería y con una distribución simétrica.</p> <p>A lo largo de las diferentes etapas del edificio, se han ido anexionando nuevos cuerpos y modificando sus componentes para adaptarlos a las diferentes industrias y procesos que ha albergado el molino.</p> <p>A fecha de redacción de la presente ficha, del edificio principal únicamente queda en pie parte de la fachada este, que se encuentra apuntalada tras el derrumbe producido en 2015 a raíz de uno de los varios incendios que ha sufrido el conjunto. Del resto de los componentes del molino, pueden encontrarse restos murarios en avanzado estado de degradación, la fachada y cubierta de la nave norte y los restos de una chimenea de ladrillo con un elaborado remate.</p> <p>Este emplazamiento es de especial interés, además, por haberse encontrado en el mismo <i>un fragmento de mosaico de unos 2 metros</i></p>	





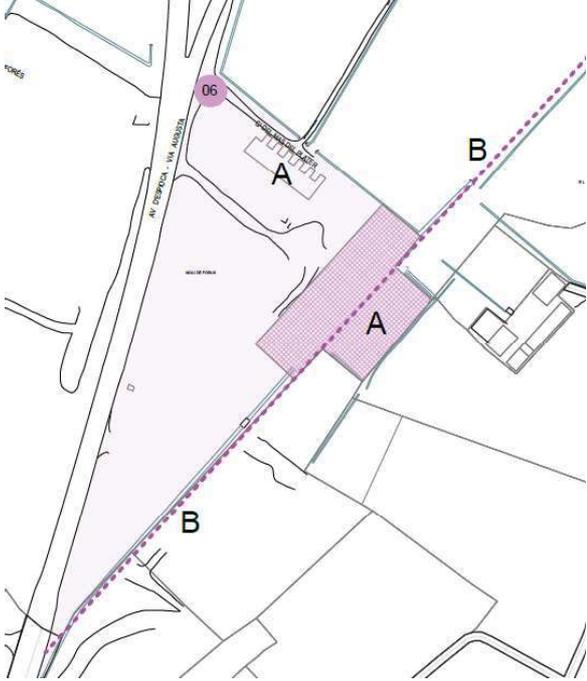
**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p><i>cuadrados, formado por losetas romboidales de barro cocido</i> probablemente de época romana (siglo II) según se indica en las fichas del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Ayuntamiento de Silla.</p> <p>El conjunto está situado en la Avenida de Espioca (antiguo Camí Reial). Se trata de un entorno rural de huerta valioso desde el punto de vista paisajístico por los valores ambientales y culturales que reúne. Aunque el entorno está degradado por el abandono y por algunas actuaciones impropias, es recuperable mediante las acciones adecuadas que restituyan sus valores paisajísticos.</p>
Soluciones constructivas	<p>Las construcciones originales están realizadas con estructura muraria de mampostería, muros de mampostería con verdugadas de ladrillo, y fábrica de ladrillo cerámico. Destacan en el edificio principal los arcos de ladrillo en rosca para la conformación de huecos, aunque en el resto de las edificaciones se aprecia también la utilización de dinteles de madera para este fin.</p> <p>Las cubiertas características del edificio eran de cobertura cerámica de teja curva, aunque en posteriores sustituciones e intervenciones en el conjunto dotaron a varias construcciones de cubiertas ligeras de chapa y fibrocemento.</p>
Bienes muebles	<p>No se conserva o identifica ningún bien mueble perteneciente a este conjunto hidráulico.</p> <p>En caso de conservarse, se consideran protegidos con la misma consideración que las construcciones.</p>
Elementos de interés	<p>Restos del edificio principal original del conjunto, restos de cuerpos anexos, chimenea de ladrillo, configuración y trazado de las acequias y sistema de captación del agua para su transformación en energía.</p>
Elementos impropios	<p>Intervenciones sobre los muros con bloques de hormigón, instalaciones y vallado perimetral.</p>
Usos actuales y pasados	<p>Uso pasado: Molino Uso actual: Sin uso</p>
COMPONENTES PRINCIPALES	
Número e identificación de elementos	<p>A) Edificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante 02. Composición de las fachadas del conjunto original 03. Fachadas originales 04. Cubiertas originales 05. Panel cerámico en frontón de fachada edificio 06. Panel cerámico en cercado perimetral 07. Cercado perimetral 08. Intervenciones murarias de bloques de hormigón 09. Chimenea de ladrillo <p>B) Acequias</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Trazado de las acequias 11. Caja de las acequias





AJUNTAMENT
de SILLA

	<p>12. Construcciones auxiliares, partidores y componentes del trazado de las acequias</p>
<p>Valoración del interés de los elementos</p>	<p>A) Edificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante (A conservar) 02. Composición de las fachadas del conjunto original (A conservar) 03. Fachadas originales (A conservar) 04. Cubiertas originales (A conservar) 05. Panel cerámico en frontón de fachada edificio (A conservar) 06. Panel cerámico en cercado perimetral (A conservar) 07. Cercado perimetral (A conservar) 08. Intervenciones murarias de bloques de hormigón (Impropio) 09. Chimenea de ladrillo (A conservar) <p>B) Acequias</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Trazado de las acequias (A conservar) 11. Caja de las acequias (A conservar) 12. Construcciones auxiliares, partidores y componentes del trazado de las acequias (A conservar) 
<p>Carácter</p>	<p>A) Edificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Material y tipológico





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>02. Tipológico y ambiental 03. Ambiental y tipológico 04. Material y tipológico 05. Material y ambiental 06. Material y ambiental 07. Material 08. Material y ambiental 09. Material y tipológico</p> <p>B) Acequias 10. Tipológico y ambiental 11. Material 12. Material y tipológico</p>
Estado de conservación. Patologías	<p>A) Edificación 01. Mal estado 02. Mal estado 03. Mal estado 04. Mal estado 05. Aceptable 06. Aceptable 07. Deficiente 08. Aceptable 09. deficiente</p> <p>B) Acequias 10. Deficiente 11. Deficiente 12. Deficiente</p>
Actuaciones previstas	<p>00. Actuación prevista / Importancia / Urgencia</p> <p>A) Edificación 01. Rehabilitación / Alta / No urgente 02. Rehabilitación / Alta / No urgente 03. Rehabilitación / Alta / No urgente 04. Rehabilitación / Alta / No urgente 05. Restauración / Alta / No urgente 06. Restauración / Alta / No urgente 07. Acondicionamiento / Alta / No urgente 08. Acondicionamiento / Alta / No urgente 09. Restauración / Alta / No urgente</p> <p>B) Acequias 10. Mantenimiento / Alta / Urgente 11. Restauración / Alta / Urgente 12. Restauración / Alta / Urgente</p>
<p>INTERVENCIONES RECIENTES</p> <p>En 2016 se realizaron obras de estabilización de la fachada, tras el derrumbe de la edificación a causa de los daños provocados por un incendio, aunque hoy en día presenta un alto estado de abandono.</p>	





AJUNTAMENT
de SILLA

NORMATIVA DE PROTECCIONES USOS PROPUESTOS	
Normativa de protección. Elementos constructivos	<p>Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>.</p> <p>Sección A Determinaciones</p> <p>Nivel de protección parcial (Nivel de protección 2)</p> <ol style="list-style-type: none">1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.2. Pueden autorizarse:<ol style="list-style-type: none">a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble. <p>Normas para cualquier elemento catalogado.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.3. Además de las disposiciones contenidas en este Catálogo y las que especifique las ordenanzas urbanísticas del Plan General, deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural. <p>Protecciones Arqueológica, Paleontológica y Etnológica.</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Ayuntamiento de Silla, a través de sus Servicios Municipales, o en aquellos en quien delegue, es el responsable de la protección y conservación de los restos arqueológicos que aparezcan y de los trabajos arqueológicos que se realicen.2. Los restos arqueológicos de cualquier índole encontrados como resultado de excavaciones o hallazgos casuales deberán depositarse en el Ayuntamiento de la ciudad.





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<ol style="list-style-type: none">3. Condiciones de los terrenos: Los terrenos donde deba realizarse una excavación o prospección previa a la ejecución de obras de cualquier tipo, deberán estar correctamente vallados, limpios y permitir el fácil acceso de personas y vehículos a su interior.4. Condiciones de las obras: Cualquier obra que deba realizarse dentro de los ámbitos de protección y que afecte al subsuelo o a elementos que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan ser considerados como restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, deberán contar con un informe previo de los Servicios Arqueológicos competentes que indicará:<ul style="list-style-type: none">- Necesidad de realización de catas, prospecciones o seguimiento arqueológico.- Fijación del periodo de tiempo necesario para realizarlas durante el cual no se podrán acometer las obras previstas, o de las condiciones requeridas para el seguimiento.- Precauciones previas y durante la excavación.- Condiciones en las que se deberá efectuar la excavación o movimiento de tierras.- Previsión, dentro de lo posible, del tipo de restos susceptibles de aparición.- Cualquier otra circunstancia o situación que los Servicios Municipales, o aquellos en quien delegue, consideren importantes de cara a la conservación del patrimonio.5. Si durante la ejecución de las obras, como consecuencia o no del seguimiento, se sospechara o constatará la presencia de restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, el propietario del terreno deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la presentación de la correspondiente denuncia ante el juzgado por apropiación indebida. Advertido el Ayuntamiento, podrá ordenar la paralización, total o parcial, de las obras de cualquier tipo que se estén realizando, están o no amparadas por licencia municipal y autorización sectorial correspondiente, a fin de evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes patrimoniales existentes, todo ello al amparo de los artículos 6, 7 y 44 de la Ley 13/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Esta cláusula deberá consignarse expresamente como condición especial en la concesión de licencia.6. La solicitud de licencia de obras implica automáticamente la aceptación por el solicitante de que los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan acceder libremente a los terrenos u obras, antes, durante y después de las obras.7. Además de las protecciones establecidas en los elementos catalogados, y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/98 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana), y en concreto de su artículo 58.4, se delimitarán áreas de protección, en las cuales cualquier obra que suponga movimiento de tierras u operación similar en el subsuelo, ya sea en suelo
--	---





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>público o privado deberá ser objeto de un informe, según las condiciones que se establezcan. Las intervenciones arqueológicas o paleontológicas se realizarán al amparo y según lo dispuesto en los artículos 60 a 64 de la antes citada Ley del Patrimonio Valenciano.</p> <p><u>Nivel 1 De Protección Arqueológica</u></p> <p>Lo constituye el Área de Vigilancia Arqueológica definida en el entorno del BRL. En esta área, previo a la concesión de licencia de obras de cualquier tipo que implique un movimiento de tierras, será imprescindible la elaboración de un Informe de intervención Arqueológica. La concesión o no de la licencia de obras quedará condicionada al resultado del mencionado informe</p> <p><u>Normas de protección del entorno del BRL</u></p> <p>En el entorno del BRL no se autorizará ninguna edificación más allá de las que sean admisibles en Suelo No Urbanizable de uso agrícola. En estos casos, las edificaciones auxiliares del uso agrícola serán, como máximo, de una planta y se ubicarán en las zonas de las parcelas más alejadas del BRL.</p> <p>Deberá mantenerse el carácter agrícola del entorno, evitando actuaciones inadecuadas, como vallados opacos, elementos de infraestructuras o construcciones, que impidan la percepción del bien o de su entorno. En este sentido, se fomentarán las actuaciones de recuperación ambiental en el entorno del BRL, eliminando los elementos del tipo de los más arriba indicados que pudieren existir en él.</p>
Normativa de protección. Bienes muebles	-
Normativa de protección. Jardinería	-
Normativa de protección. Otros	De acuerdo con el artículo 5.2.j) del TRLOTUP, los elementos catalogados con la categoría de BRL, incluyendo sus entornos de protección, formarán parte de la infraestructura verde.
Usos propuestos	Equipamiento
Destino público o privado	Público
<p>JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN.</p> <p>Se establece como entorno de protección del molino el que se señala con trama clara alrededor del BRL en el plano adjunto e incluye las parcelas que se identifican a continuación con sus referencias catastrales. Estas parcelas forman parte del entorno de protección completas o parcialmente en el caso de las parcelas afectadas por un cambio de planeamiento que altera sus límites actuales.</p> <p>1988901YJ2518N 1988902YJ2518N 46232A03700431 46232A03700444 46232A03700305 46232A03700304</p>	





AJUNTAMENT
de SILLA

2088901YJ2528N
2190105YJ2529S
1989502YJ2518N
001310100YJ25G

Las coordenadas U.T.M. (Huso: 30 ETRS89) del perímetro del entorno son las siguientes:

721821.64 4358716.81
721832.05 4358726.96
721962.90 4358675.48
721958.37 4358671.89
721955.45 4358668.82
721987.97 4358639.90
722050.11 4358618.75
722017.31 4358540.05
721993.67 4358476.47
721985.52 4358458.15
721953.91 4358475.33
721947.81 4358478.50
721942.83 4358478.47
721945.44 4358480.39
721954.45 4358492.98
721897.39 4358534.67
721844.22 4358484.76
721828.90 4358474.30
721787.02 4358515.05
721760.40 4358486.98
721754.69 4358476.22
721751.99 4358477.76
721761.03 4358509.47
721786.12 4358595.32
721804.44 4358658.63
721821.64 4358716.81

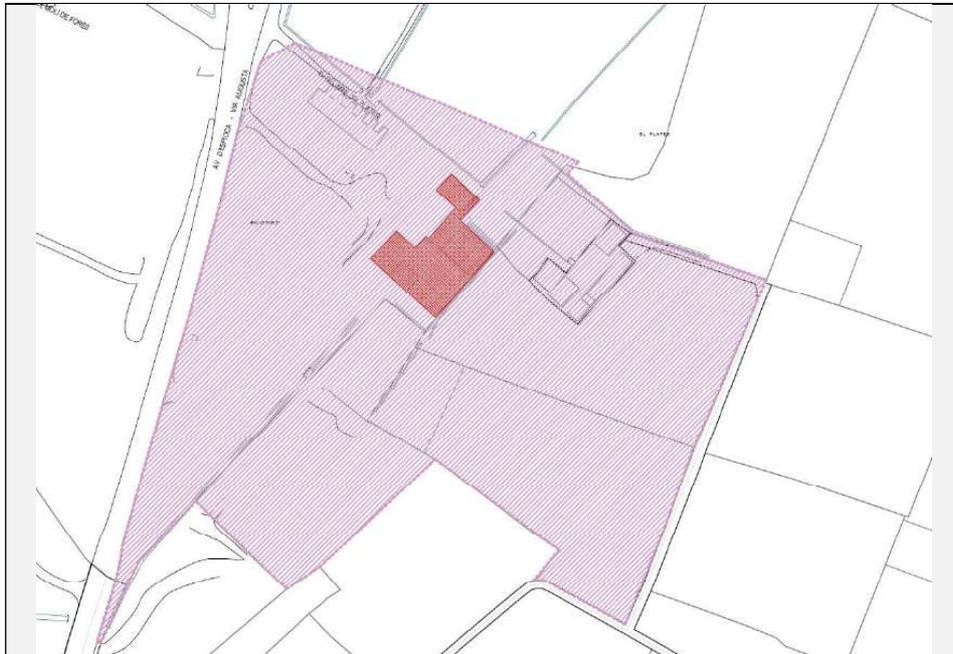
Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

En cuanto al AVA o Área de Vigilancia Arqueológica, tiene esta consideración el subsuelo del Molí de Forés, que se corresponde con el subsuelo del BRL, es decir, del elemento A) Edificación original del conjunto, señalado con trama oscura en el plano adjunto. También tiene esta consideración el tramo de acequia que queda dentro del entorno de protección (elemento B del conjunto). Esta definición se realiza en aplicación del art. 13 del Decreto 62/2011 y quedando sujeta a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras.





AJUNTAMENT
de SILLA



BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Ajuntament de Silla. (2003). *Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla*.
- Algarra, V. y Berrocal, B. (2020). *Memoria de Impacto Patrimonial Modificación Puntual 16 del Plan General de Silla, Ampliación del Cementerio Municipal. Silla, l'Horta Sud. Valencia*.
- Centro Nacional de Información Geográfica. (s.f.). *Fototeca Digital*. <https://fototeca.cnig.es/fototeca/>
- Institut Cartogràfic Valencià. (s.f.). *Fototeca*. https://geofototeca.gva.es/visor_fototeca/
- Olaya, P. (2021). Silla recupera la propiedad del histórico "Molí de les Xiques". *Levante. El Mercantil Valenciano*. <https://www.levante-emv.com/horta/2021/02/16/silla-recupera-propiedad-historico-moli-34817487.html>
- Sánchez, D. (24 de febrero de 2011). Estado actual del Molí de Forés, o Molí de les Xiques de Silla (Valencia). *Patrimonio Industrial Arquitectónico*. <https://patrimonioindustrialarquitectonico.blogspot.com/2011/02/estado-actual-del-moli-de-fores-o-moli.html>
- Sánchez, D. (24 de marzo de 2011). Un molino semiprotegido en Silla sufre un incendio *Patrimonio Industrial Arquitectónico*. <https://patrimonioindustrialarquitectonico.blogspot.com/2011/03/un-molino-semiprotegido-en-silla-sufre.html>
- Sánchez, D. (2 de mayo de 2011). Presentación del Molino Forés de Silla. *Patrimonio Industrial Arquitectónico*.





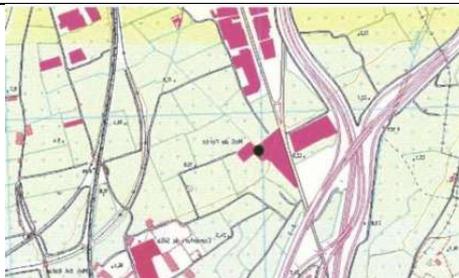
**AJUNTAMENT
de SILLA**

<p>https://patrindustrialquitectonico.blogspot.com/2011/05/sobrepasadas-las-5000-visitas-en-el.html</p> <p>- Sánchez, D. (22 de julio de 2015). Presentación del Molino Forés de Silla. <i>Patrimonio Industrial Arquitectónico</i>. https://patrindustrialquitectonico.blogspot.com/2011/05/sobrepasadas-las-5000-visitas-en-el.html</p>	
<p>OBSERVACIONES</p> <p>A fecha de redacción de la presente ficha, el conjunto y su entorno se encuentran en un estado de conservación muy deficiente. El conjunto de elementos que conforman la infraestructura hidráulica (acequia y demás construcciones y elementos auxiliares) se encuentran, igualmente, conservados en malas condiciones.</p>	
<p>DOCUMENTOS GRÁFICOS</p>	
<p>Índice de documentos gráficos</p>	<p>D01. Plano situación. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. D02. Croquis en planta. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. D03. Localización del Molí de Forés en el mapa Topográfico del IGN del año 1903. D04. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic València D05. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica D06. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic València D07. Localización de elementos en el conjunto</p> <p>F01. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. F02. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. F03. Vista exterior conjunto. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. F04. Vista exterior acceso. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. F05. Fachada trasera – este (2023) F06. Fachada trasera – este (2023) F07. Entorno fachada trasera – este (2023) F08. Vista exterior (2023) F09. Exterior del conjunto (2023) F10. Vista exterior acceso (2011). Diana Sánchez F11. Vista exterior acceso (2011). Diana Sánchez F12. Interior del conjunto. Ficha de Yacimientos arqueológicos Catálogo Municipal del Patrimonio Arquitectónico Silla. F13. Interior del conjunto antes del incendio (2011). Diana Sánchez F14. Interior del conjunto (2005). Diana Sánchez F15. Interior del conjunto (2011). Diana Sánchez F16. Detalle panel cerámico frontón fachada. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. F17. Detalle panel cerámico fachada (2023) F18. Detalle panel cerámico muro exterior (2023) F19. Detalle acequia. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia. F20. Detalle chimenea. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.</p>
<p>Documentos gráficos</p>	

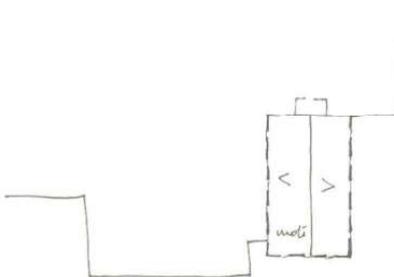




AJUNTAMENT
de **SILLA**



D01. Plano situación. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.



D02. Croquis en planta. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.

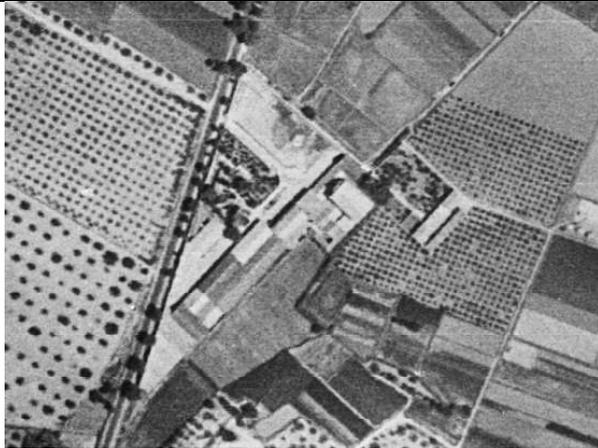


D03. Localización del Molí de Forés en el mapa Topográfico del IGN del año 1903.





AJUNTAMENT
de SILLA



D04. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià



D05. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca
Centro Nacional Información Gráfica

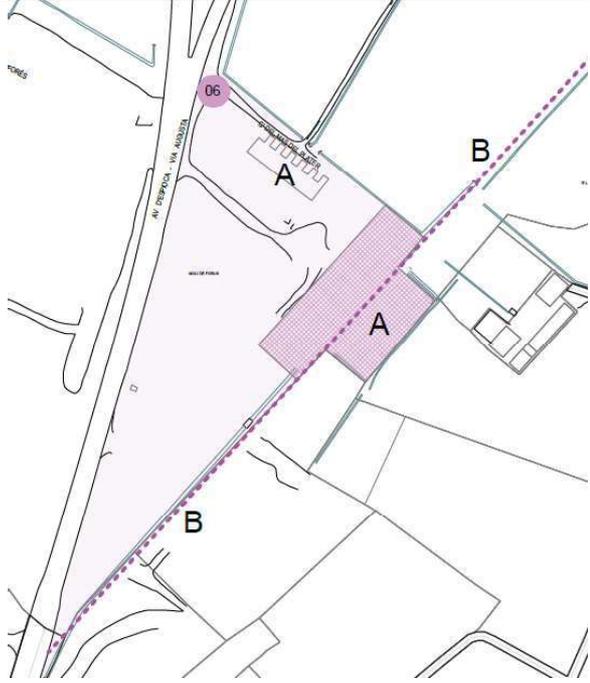
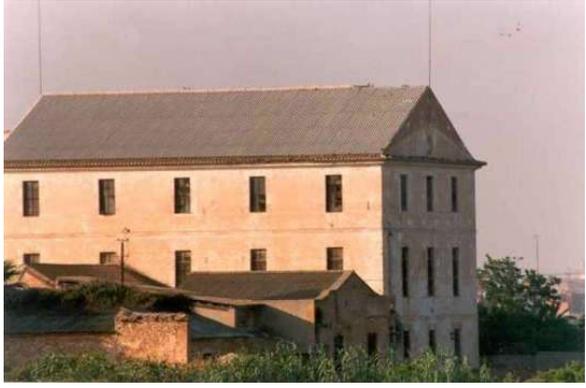


D06. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià





AJUNTAMENT
de SILLA

	 <p>D07. Localización de elementos en el conjunto</p>	
Reportaje fotográfico	Generales	Exteriores  <p>F01. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.</p>





AJUNTAMENT
de SILLA



F02. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.



F03. Vista exterior conjunt. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.



F04. Vista exterior acceso. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.





AJUNTAMENT
de SILLA



F05. Fachada trasera – este (2023)



F06. Fachada trasera – este (2023)



F07. Entorno fachada trasera – este (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F08. Vista exterior (2023)



F09. Exterior del conjunto (2023)



F10. Vista exterior acceso (2011). Fotografía de Diana Sánchez





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F11. Vista exterior acceso (2011). Fotografía de Diana Sánchez

Interiores



F12. Interior del conjunto. Ficha de Yacimientos arqueológicos Catálogo Municipal del Patrimonio Arquitectónico Silla.



F13. Interior del conjunto antes del incendio (2011). Fotografía de Diana Sánchez





AJUNTAMENT
de SILLA



F14. Interior del conjunto (2005). Fotografía de Diana Sánchez



F15. Interior del conjunto (2011). Fotografía de Diana Sánchez

Detalle



F16. Detalle panel cerámico frontón fachada. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.





AJUNTAMENT
de SILLA



F17. Detalle panel cerámico fachada (2023)



F18. Detalle panel cerámico muro exterior (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F19. Detalle acequia. Inventari sectorial Béns Immobles d'Etnologia.



F20. Detalle chimenea. Inventari sectorial Béns Immobles d'Etnologia.





AJUNTAMENT
de SILLA

FICHA CATÁLOGO INDIVIDUAL		
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:	NOMBRE DE MUNICIPIO SILLA (VALENCIA)	CÓDIGO C69 BC + PG I
Sección	Patrimonio cultural	
Categoría	Bien inmueble	
Protección general	Protección general: integral	
DENOMINACIÓN DEL BIEN		
Principal	Panteón de "La Catarra"	
Secundaria	-	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
Justificación legal	<p>Bien no inventariado del patrimonio cultural según la clasificación del artículo 2 del título I de la Ley 4/1998 de la LPCV.</p> <p>Artículo 1. Objeto.</p> <p>2. El patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana [...]</p> <p>Artículo 2. Clases de bienes.</p> <p>c) Bienes no inventariados del patrimonio cultural. Son todos los bienes que, conforme al artículo 1.2 de esta Ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores. Serán objeto de las medidas de protección que esta Ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales.</p>	
Valoración de su interés	Valor histórico, arquitectónico y paisajístico	
Afecciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones posteriores. 	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores		
<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística de la <i>Homologació Global Modificativa del Pla General d'Ordenació Urbana de Silla</i>. - Modificación Puntual n.º 14 del PGOU de Silla 		
SITUACIÓN		





**AJUNTAMENT
de SILLA**

Localización	Camí de l'Algudor. Cementeri municipal	
Coordenadas UTM	X: 722.342,31; Y: 4.358.167,36; H: 21,96	
Polígono/manzana y parcela catastral	PL NUMERO 37-DIS 245 001810100YJ25G0001BD	
Plano catastral situación		
TITULARIDAD		
Pública	Ayuntamiento de Silla	
Privada	-	
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE		
Emplazamiento y paisaje	<p>Está ubicado en el centro del cuerpo original del cementerio, justo enfrente del acceso principal.</p> <p>El cementerio se encuentra a las afueras del Núcleo Urbano de Silla, municipio enmarcado en un paisaje de huerta con parcelario fragmentado e irregular. Se encuentra, a su vez, próximo a la zona de marjal de l'Albufera.</p>	
Referencias históricas	Cronología	1917-1919
	Estilo	Neoclásico
	Autoría	Emilio Ferrer Gisbert
	Historia	<p>Está edificado en el mismo punto donde el proyecto del cementerio, inaugurado en 1914, preveía la capilla central y fue consecuencia de la voluntad de Dolors Ivorra Giner, la Catarina. En su testamento y el de su hermano Josep dispusieron una cantidad para la restauración integral de la ermita de Sant Roc, donde se tenía que construir dos panteones individuales, pero como no fue posible porque al momento de la muerte del hermano la ermita ya estaba en desuso y degradada por la presencia del nuevo matadero (edificado en 1905), Dolors modificó aquella cláusula inicial ordenando la reubicación en el cementerio que entonces ya estaban construyendo al camino del Algudor. Por acuerdo municipal de 17 de julio de 1917, el Ayuntamiento concede licencia de obras.</p>





**AJUNTAMENT
de SILLA**

		Además de los padres de los benefactores, llamados Josep Ivorra Tortajada y Mariana Giner Zaragoza, comparte el panteón Salvador Espert Delhom, el Flaret, muerto en 1917, otro benefactor que cedió al pueblo, entre otras propiedades, el asilo que había frente a la estación.
	Uso original	Funerario
Tipología	Panteón	
Descripción	<p>El panteón de “La Catarra” es una construcción de carácter monumental y escultórico. Su planta es de cruz griega y está dotado de un frontón triangular de estilo neoclásico acompañado de dos columnas coronadas con capiteles jónicos.</p> <p>De estructura muraria sencilla, cuenta con una destacada cornisa y una pieza en la cubierta como coronación del conjunto con una cruz bizantina de brazos curvados.</p> <p>El acceso se efectúa mediante una escalinata de seis escalones, hasta llegar al elemento de protección simbólico de la fachada. El panteón cuenta con una elaborada puerta de forja metálica en la que destacan las iniciales de la propietaria (D, Y) en dorado dispuestas en la zona central.</p> <p>La materialidad del interior sigue la exterior y, aunque con mayor sencillez, cuenta con detalles escultóricos en su configuración. Enfrentado a la puerta de acceso se dispone de un altar policromado.</p> <p>En el interior del panteón se encuentra las lápidas de José y Dolores Yborra Giner y Salvador Espert Delhom.</p>	
Soluciones constructivas	Estructura ejecutada con sillería de piedra arenisca en todo el conjunto. Cuenta, a su vez, con diferentes elementos decorativos de carácter escultórico ejecutados con la misma materialidad.	
Bienes muebles	-	
Elementos de interés	Entre los elementos que componen el Panteón, resultan de especial interés su estructura pétreo especialmente ornamentada con elementos escultóricos de la misma materialidad, la rejería de protección y la puerta de acceso al interior.	
Elementos impropios	-	
Usos actuales y pasados	Uso pasado: Espacio de sepultura Uso actual: Espacio de sepultura	
COMPONENTES PRINCIPALES		
Número e identificación de elementos	<ol style="list-style-type: none"> 01. Estructura 02. Basamento 03. Elementos escultóricos ornamentales 04. Puerta de acceso 05. Rejería 	





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>06. Encadenado y postes 07. Altar interior</p>
Valoración del interés de los elementos	<p>01. Estructura (A conservar) 02. Basamento (A conservar) 03. Elementos escultóricos ornamentales (A conservar) 04. Puerta de acceso (A conservar) 05. Rejería (A conservar) 06. Encadenado y postes (A conservar) 07. Altar interior (A conservar)</p>
Carácter	<p>01. Material 02. Material 03. Material 04. Material 05. Material 06. Material 07. Material</p>
Estado de conservación. Patologías	<p>01. Aceptable 02. Buen estado 03. Buen estado 04. Buen estado 05. Buen estado 06. Buen estado 07. Aceptable</p>
Actuaciones previstas	<p>00. Actuación prevista / Importancia / Urgencia</p> <p>01. Mantenimiento / Alta / No urgente 02. Mantenimiento / Alta / No urgente 03. Mantenimiento / Alta / No urgente 04. Mantenimiento / Alta / No urgente 05. Mantenimiento / Alta / No urgente 06. Mantenimiento / Alta / No urgente 07. Mantenimiento / Alta / No urgente</p>
<p>INTERVENCIONES RECIENTES</p> <p>No se tiene constancia de intervenciones recientes sobre el monumento, aparte de las propias de limpieza y mantenimiento de este.</p>	
<p>NORMATIVA DE PROTECCIONES USOS PROPUESTOS</p>	
Normativa de protección. Elementos constructivos	<p>Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla.</i></p> <p><u>Sección A Determinaciones</u></p> <p>Nivel de protección integral (Nivel de protección 1)</p>





**AJUNTAMENT
de SILLA**

- a. El nivel de protección integral incluirá las construcciones o recintos que deban ser conservadas íntegras por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias
- b. Sólo se admitirán obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales así como la mejora de las instalaciones del inmueble. No obstante, puede autorizarse:
 - a) La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
 - b) La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
 - c) Las obras excepcionales de redistribución del espacio interior sin alterar las características estructurales o exteriores del edificio, siempre que ello no desmerezca los valores protegidos ni afecte a elementos constructivos a conservar.
- c. Si el catálogo prohíbe la demolición de elementos concretos su enumeración se entenderá vinculante, aunque no exhaustiva.

Normas para cualquier elemento catalogado.

1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.
2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
3. Además de las disposiciones contenidas en este Catálogo y las que especifique las ordenanzas urbanísticas del Plan General, deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

Protecciones Arqueológica, Paleontológica y Etnológica.

1. El Ayuntamiento de Silla, a través de sus Servicios Municipales, o en aquellos en quien delegue, es el responsable de la protección y conservación de los restos arqueológicos que aparezcan y de los trabajos arqueológicos que se realicen.
2. Los restos arqueológicos de cualquier índole encontrados como resultado de excavaciones o hallazgos casuales deberán depositarse en el Ayuntamiento de la ciudad.
3. Condiciones de los terrenos: Los terrenos donde deba realizarse una excavación o prospección previa a la ejecución de obras de





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>cualquier tipo, deberán estar correctamente vallados, limpios y permitir el fácil acceso de personas y vehículos a su interior.</p> <p>4. Condiciones de las obras: Cualquier obra que deba realizarse dentro de los ámbitos de protección y que afecte al subsuelo o a elementos que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan ser considerados como restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, deberán contar con un informe previo de los Servicios Arqueológicos competentes que indicará:</p> <ul style="list-style-type: none">- Necesidad de realización de catas, prospecciones o seguimiento arqueológico.- Fijación del periodo de tiempo necesario para realizarlas durante el cual no se podrán acometer las obras previstas, o de las condiciones requeridas para el seguimiento.- Precauciones previas y durante la excavación.- Condiciones en las que se deberá efectuar la excavación o movimiento de tierras.- Previsión, dentro de lo posible, del tipo de restos susceptibles de aparición.- Cualquier otra circunstancia o situación que los Servicios Municipales, o aquellos en quien delegue, consideren importantes de cara a la conservación del patrimonio. <p>5. Si durante la ejecución de las obras, como consecuencia o no del seguimiento, se sospechara o constatará la presencia de restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, el propietario del terreno deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la presentación de la correspondiente denuncia ante el juzgado por apropiación indebida.</p> <p>Advertido el Ayuntamiento, podrá ordenar la paralización, total o parcial, de las obras de cualquier tipo que se estén realizando, están o no amparadas por licencia municipal y autorización sectorial correspondiente, a fin de evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes patrimoniales existentes, todo ello al amparo de los artículos 6, 7 y 44 de la Ley 13/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Esta cláusula deberá consignarse expresamente como condición especial en la concesión de licencia.</p> <p>6. La solicitud de licencia de obras implica automáticamente la aceptación por el solicitante de que los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan acceder libremente a los terrenos u obras, antes, durante y después de las obras.</p> <p>7. Además de las protecciones establecidas en los elementos catalogados, y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/98 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana), y en concreto de su artículo 58.4, se delimitarán áreas de protección, en las cuales cualquier obra que suponga movimiento de tierras u operación similar en el subsuelo, ya sea</p>
--	---





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	en suelo público o privado deberá ser objeto de un informe, según las condiciones que se establezcan. Las intervenciones arqueológicas o paleontológicas se realizarán al amparo y según lo dispuesto en los artículos 60 a 64 de la antes citada Ley del Patrimonio Valenciano
Normativa de protección. Bienes muebles	-
Normativa de protección. Jardinería	-
Normativa de protección. Otros	-
Usos propuestos	Funerario
Destino público o privado	Privado
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL BIEN	
No precisa de entorno de protección específico.	
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES	
<ul style="list-style-type: none"> - Ajuntament de Silla. (2003). <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla.</i> - Ajuntament de Silla. (2017). <i>Modificació Puntual n.º 14 del Plan General de Silla.</i> - Antich Brocal, J. (2011). <i>Toponímia popular de Silla.</i> Ajuntament de Silla - Centro Nacional de Información Geográfica. (s.f.). <i>Fototeca Digital.</i> https://fototeca.cnig.es/fototeca/ - Institut Cartogràfic Valencià. (s.f.). <i>Fototeca.</i> https://geofototeca.gva.es/visor_fototeca/ 	
OBSERVACIONES	
DOCUMENTOS GRÁFICOS	
Índice de documentos gráficos	<p>D01. Alzado. D02. Planta. D03. Ortofoto emplazamiento 2023. Institut Cartogràfic Valencià D04. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica</p> <p>F01. Vista frontal acceso. F02. Vista exterior desde el camino de acceso al cementerio (2023) F03. Vista exterior (2023) F04. Vista exterior (2023) F05. Vista exterior lateral (2023) F06. Vista exterior trasera y lateral (2023) F07. Vista exterior lateral (2023) F08. Interior del Panteón (2023) F09. Detalle de frontón y cruz de remate superior (2023) F10. Detalle acceso (2023)</p>





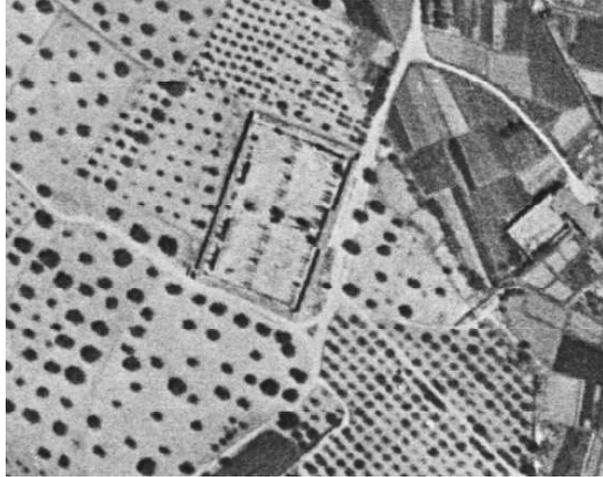
AJUNTAMENT
de SILLA

	F11. Detalle relieve escultórico fachada (2023) F12. Detalle gárgolas (2023) F13. Detalle de hueco trasero (2023)
Documentos gráficos	<p>D01. Alzado.</p> <p>D02. Planta.</p> <p>D03. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià</p>





AJUNTAMENT
de SILLA



D04. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià



D05. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986.
Fototeca Centro Nacional Información Gráfica

Reportaje fotográfico	Generales	Exteriores
--------------------------	-----------	------------





AJUNTAMENT
de SILLA



F01. Vista frontal acceso.



F02. Vista exterior desde el camino de acceso al cementerio (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F03. Vista exterior (2023)



F04. Vista exterior (2023)



F05. Vista exterior lateral (2023)

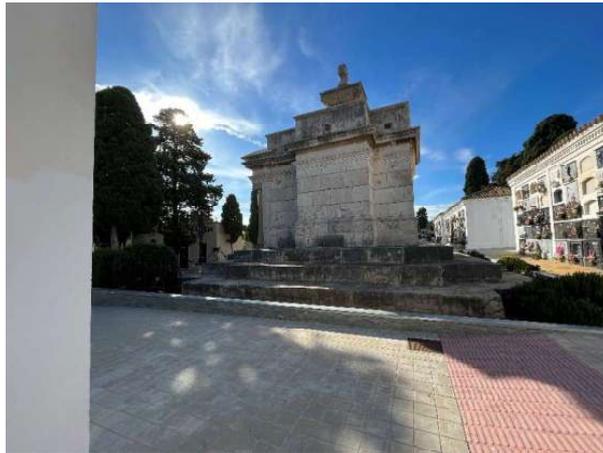




AJUNTAMENT
de SILLA



F06. Vista exterior trasera y lateral (2023)



F07. Vista exterior lateral (2023)

Interiores





AJUNTAMENT
de SILLA



F08. Interior del Panteón (2023)

Detalle



F09. Detalle de frontón y cruz de remate superior (2023)



F10. Detalle acceso (2023)





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F11. Detalle relieve escultórico fachada (2023)



F12. Detalle gárgolas (2023)



F13. Detalle de hueco trasero (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA

FICHA CATÁLOGO INDIVIDUAL		
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:	NOMBRE DE MUNICIPIO SILLA (VALENCIA)	CÓDIGO C70 BC + PG P
Sección	Patrimonio cultural	
Categoría	Bien inmueble	
Protección general	Protección general: parcial	
DENOMINACIÓN DEL BIEN		
Principal	Cementerio Municipal	
Secundaria	-	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
Justificación legal	<p>Bien no inventariado del patrimonio cultural según la clasificación del artículo 2 del título I de la Ley 4/1998 de la LPCV.</p> <p>Artículo 1. Objeto.</p> <p>2. El patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana [...]</p> <p>Artículo 2. Clases de bienes.</p> <p><i>c) Bienes no inventariados del patrimonio cultural. Son todos los bienes que, conforme al artículo 1.2 de esta Ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores. Serán objeto de las medidas de protección que esta Ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales.</i></p>	
Valoración de su interés	Valor histórico, arquitectónico y paisajístico	
Afecciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones posteriores. 	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores		
<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística de la <i>Homologació Global Modificativa del Pla General d'Ordenació Urbana de Silla</i>. - Modificación Puntual n.º 14 del PGOU de Silla 		
SITUACIÓN		





**AJUNTAMENT
de SILLA**

Localización	PL NUMERO 37-DIS 245 46460 SILLA (VALENCIA)	
Coordenadas UTM	X: 722.382,67; Y: 4.358.191,15; H: 19,79	
Polígono/manzana y parcela catastral	PL NUMERO 37-DIS 245 001810100YJ25G0001BD	
Plano catastral situación		
TITULARIDAD		
Pública	Ayuntamiento de Silla	
Privada	-	
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE		
Emplazamiento y paisaje	El cementerio se encuentra a las afueras del Núcleo Urbano de Silla, municipio enmarcado en un paisaje de huerta con parcelario fragmentado e irregular. Se encuentra, a su vez, próximo a la zona de marjal de l'Albufera.	
Referencias históricas	Cronología	1914 (En catastro consta 1890, pero en el mapa Topográfico del IGN del año 1903, el cementerio no aparece grafiado, por lo que debe darse como válida la fecha de 1914)
	Estilo	Tradicional valenciano
	Autoría	Desconocida
	Historia	<p>Durante la época preindustrial los cementerios se situaban dentro de los núcleos habitados junto a la iglesia parroquial.</p> <p>Se tiene constancia de la existencia de un primer "cementerio" dentro del actual Núcleo Urbano situado junto al castillo, hasta la calle Dr. Peset. En la visita pastoral de 1585 lo describen abandonado y con la pared derribada, por donde entraba la manada a pacer, advirtiendo a los jurados de l'obligación de mantenerlo.</p> <p>A mediados de siglo XVIII se ensancha hacia el suroeste debido a la demanda de espacio motivada por el fuerte incremento demográfico (que triplica la población en un</p>





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>periodo de 30 años), y la prohibición del rey Carlos III de enterrar civiles dentro del templo.</p> <p>Atendiendo los problemas de carácter sanitario que podía presentar esta situación, la Real Cédula de 3 de abril de 1787- Título III de la “Novísima Recopilación”, que disponía la obligación de construir los cementerios a determinada distancia de los núcleos habitados y la prohibición de excavar dentro de las iglesias quitando excepciones muy señaladas.</p> <p>Es en este momento cuando sobrepasa la conocida como “Vía Sacra”, ocupando parte de la que hoy es Plaza del Mercado Viejo y permaneciendo allí hasta el año 1860, cuando será trasladado a la Plaza del Satisfetxo.</p> <p>Las normas de 1787 empezaron a hacerse realidad a partir de los graves episodios de mortalidad ocurridos a lo largo del siglo XIX. En este sentido hay dos momentos claves en l’Horta: el primero es el final de la guerra contra las tropas napoleónicas. El 15 de febrero y el 10 de abril de 1816, por orden del Exmo. Sr. Xavier Elio, Capitán General y presidente de la Junta Superior de Sanidad, se remiten circulares en los ayuntamientos con mandamiento de proceder a la construcción de cementerios fuera de los núcleos habitados. El segundo es la terrible epidemia de cólera morbo que en 1885 afectó a la comarca, causando graves efectos entre la población.</p> <p>En 1914, se traslada el cementerio al nuevo recinto en las afueras que ocupa en la actualidad</p>
	<p>Uso original Funerario</p>
Tipología	Cementerio
Descripción	<p>El Cementerio Municipal de Silla está formado por dos recintos, uno primitivo construido en el año 1914 y una ampliación (segundo recinto) de principios de la década de los años ochenta del siglo XX.</p> <p>El recinto original ocupa una superficie rectangular y su perímetro está delimitado por un muro de mampostería careada trabada con mortero de cal y encalada de blanco. Paralelamente a este lienzo murario se dispone, tanto en el interior como en el exterior, de una secuencia de cipreses de gran tamaño.</p> <p>El acceso al interior del cementerio se realiza a través de un pórtico dispuesto en el lienzo este con un rótulo que indica “ANY 1914 CEMENTERI MUNICIPAL DE SILLA”. Este acceso es el eje central de una edificación en la que se encuentran, a su vez, una sala de depósito y una sala de autopsias dispuestas simétricamente que en la actualidad albergan los aseos y el almacén de jardinería.</p>





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>Distribuido a lo largo de todo su perímetro se dispone un volumen de cuatro pisos de nichos, contruidos con estructura de fábrica de ladrillo y cubierta de teja cerámica curva a un agua hacia el exterior del recinto.</p> <p>Los más antiguos son los situados en los lados sur y este, ejecutando el resto del conjunto en fases posteriores atendiendo a la demanda de espacio. Más adelante, ya posiblemente a partir de la década de 1940, su espacio interior se fue colmatando con la construcción de nueve bloques de pisos de nichos alineados en dos hileras paralelas desde el muro del fondo hacia la entrada, ocupando aproximadamente la mitad de la superficie del cementerio. Se dispone también de sepulturas en la zona libre de construcciones que ocupa la mitad este del espacio del cementerio.</p> <p>El cementerio cuenta con pocas sepulturas notables, entre las que destaca por su monumentalidad la existencia de un panteón exento, situado en el centro del recinto, conocido como Panteón de "La Catarra".</p> <p>Esta construcción presenta una planta de cruz griega y está ejecutado con sillares de grandes dimensiones. Destaca la fachada en la que se localiza la puerta de acceso, rematada con un prominente frontón partido apoyado sobre columnas con capitel jónico. Se trata, por sus características formales y estéticas, de una arquitectura de estilo neobarroco con aportaciones clasicistas.</p> <p>Cabe resaltar también otros dos panteones integrados en los bloques de nichos situados en los dos ángulos del lado sur. Uno de ellos emplea un repertorio clasicista en sus elementos, conformando su fachada a modo de templete con frontón triangular apoyado en dos pares de columnas de capitel jónico sobre un fondo de ladrillo. El otro panteón presenta la fachada construida con sillería y emplea un lenguaje neogótico utilizando arquivoltas en el intradós de la puerta de acceso, pináculos con capiteles, ménsulas, etc.</p> <p>A principios de la década de los años ochenta del siglo XX se amplió la capacidad del cementerio hacia el norte del complejo existente. Esta ampliación, sin mayor interés patrimonial, tiene una planta rectangular y cuenta, como el cementerio original, con un volumen de tres pisos de nichos adosados al perímetro de este. El interior está organizado siguiendo las directrices de dos ejes principales en forma de cruz, y se dispone de seis bloques de pisos de nichos paralelos a estos ejes.</p>
Soluciones constructivas	<p>La tapia lateral del recinto original es una obra de mampostería careada trabada con mortero y encalada de blanco, mientras que el volumen correspondiente a los nichos se realiza con fábrica cerámica caravista.</p> <p>Los panteones presentan soluciones variadas en función de la época de construcción y de su estética.</p>
Bienes muebles	-
Elementos de interés	<p>Destacan en el interior del recinto original del cementerio el panteón "La Catarra" y los panteones situados en las esquinas sur y sudoeste de la tapia. Resultan también de especial interés histórico, además, las lápidas con fechas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.</p>





AJUNTAMENT
de SILLA

Elementos impropios	Cableado y luminaria de alumbrado público y nave industrial anexa.
Usos actuales y pasados	Uso pasado: Funerario Uso actual: Funerario
COMPONENTES PRINCIPALES	
Número e identificación de elementos	<ol style="list-style-type: none"> 01. Muro perimetral de mampostería 02. Panteón de "La Catarra" 03. Panteones esquinas sur y sudoeste 04. Vegetación histórica y/o monumental 05. Lápidas singulares siglo XIX y XX 06. Cableado y luminaria de alumbrado público 07. Señalética y elementos de mobiliario urbano 08. Nave industrial anexa
Valoración del interés de los elementos	<ol style="list-style-type: none"> 01. Muro perimetral de mampostería (A conservar) 02. Panteón de "La Catarra" (A conservar) 03. Panteones esquinas sur y sudoeste (A conservar) 04. Vegetación histórica y/o monumental (A conservar) 05. Lápidas singulares siglo XIX y XX (A conservar) 06. Cableado y luminaria de alumbrado público (Irrelevante) 07. Señalética y elementos de mobiliario urbano (Irrelevante) 08. Nave industrial anexa (Impropio)
Carácter	<ol style="list-style-type: none"> 01. Tipológico y material 02. Material 03. Material 04. Ambiental y tipológico 05. Material 06. Material 07. Ambiental 08. Ambiental
Estado de conservación. Patologías	<ol style="list-style-type: none"> 01. Buen estado 02. Buen estado 03. Buen estado 04. Buen estado 05. Buen estado 06. Buen estado 07. Aceptable 08. Mal estado
Actuaciones previstas	<ol style="list-style-type: none"> 00. Actuación prevista / Importancia / Urgencia 01. Mantenimiento / Alta / No urgente 02. Mantenimiento / Alta / No urgente 03. Mantenimiento / Alta / No urgente 04. Mantenimiento / Alta / No urgente 05. Mantenimiento / Alta / No urgente 06. Integración / Baja / No urgente





AJUNTAMENT
de SILLA

	07. Integración / Baja / No urgente 08. Integración / Alta / No urgente
INTERVENCIONES RECIENTES	
En 2021 se acometieron trabajos de emergencia para garantizar la estabilidad de unas 80 lápidas que corrían riesgo de desprendimiento.	
NORMATIVA DE PROTECCIONES USOS PROPUESTOS	
Normativa de protección. Elementos constructivos	<p>Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>.</p> <p><u>Sección A Determinaciones</u></p> <p>Nivel de protección parcial (Nivel de protección 2)</p> <ol style="list-style-type: none">1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.2. Pueden autorizarse:<ol style="list-style-type: none">a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble. <p>Normas para cualquier elemento catalogado.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.3. Además de las disposiciones contenidas en este Catálogo y las que especifique las ordenanzas urbanísticas del Plan General, deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural. <p>Protecciones Arqueológica, Paleontológica y Etnológica.</p>





AJUNTAMENT
de SILLA

1. El Ayuntamiento de Silla, a través de sus Servicios Municipales, o en aquellos en quien delegue, es el responsable de la protección y conservación de los restos arqueológicos que aparezcan y de los trabajos arqueológicos que se realicen.
2. Los restos arqueológicos de cualquier índole encontrados como resultado de excavaciones o hallazgos casuales deberán depositarse en el Ayuntamiento de la ciudad.
3. Condiciones de los terrenos: Los terrenos donde deba realizarse una excavación o prospección previa a la ejecución de obras de cualquier tipo, deberán estar correctamente vallados, limpios y permitir el fácil acceso de personas y vehículos a su interior.
4. Condiciones de las obras: Cualquier obra que deba realizarse dentro de los ámbitos de protección y que afecte al subsuelo o a elementos que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan ser considerados como restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, deberán contar con un informe previo de los Servicios Arqueológicos competentes que indicará:
 - Necesidad de realización de catas, prospecciones o seguimiento arqueológico.
 - Fijación del periodo de tiempo necesario para realizarlas durante el cual no se podrán acometer las obras previstas, o de las condiciones requeridas para el seguimiento.
 - Precauciones previas y durante la excavación.
 - Condiciones en las que se deberá efectuar la excavación o movimiento de tierras.
 - Previsión, dentro de lo posible, del tipo de restos susceptibles de aparición.
 - Cualquier otra circunstancia o situación que los Servicios Municipales, o aquellos en quien delegue, consideren importantes de cara a la conservación del patrimonio.
5. Si durante la ejecución de las obras, como consecuencia o no del seguimiento, se sospechara o constatará la presencia de restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, el propietario del terreno deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la presentación de la correspondiente denuncia ante el juzgado por apropiación indebida.

Advertido el Ayuntamiento, podrá ordenar la paralización, total o parcial, de las obras de cualquier tipo que se estén realizando, están o no amparadas por licencia municipal y autorización sectorial correspondiente, a fin de evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes patrimoniales existentes, todo ello al amparo de los artículos 6, 7 y 44 de la Ley 13/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Esta cláusula deberá consignarse expresamente como condición especial en la concesión de licencia.
6. La solicitud de licencia de obras implica automáticamente la aceptación por el solicitante de que los Servicios Técnicos





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan acceder libremente a los terrenos u obras, antes, durante y después de las obras.</p> <p>7. Además de las protecciones establecidas en los elementos catalogados, y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/98 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana), y en concreto de su artículo 58.4, se delimitarán áreas de protección, en las cuales cualquier obra que suponga movimiento de tierras u operación similar en el subsuelo, ya sea en suelo público o privado deberá ser objeto de un informe, según las condiciones que se establezcan. Las intervenciones arqueológicas o paleontológicas se realizarán al amparo y según lo dispuesto en los artículos 60 a 64 de la antes citada Ley del Patrimonio Valenciano.</p>
Normativa de protección. Bienes muebles	-
Normativa de protección. Jardinería	-
Normativa de protección. Otros	-
Usos propuestos	-
Destino público o privado	Público
<p>JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL BIEN</p> <p>No precisa de entorno de protección específico.</p>	
<p>BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajuntament de Silla. (2003). <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Algarra, V. y Berrocal, B. (2020). <i>Memoria de Impacto Patrimonial Modificación Puntual 16 del Plan General de Silla, Ampliación del Cementerio Municipal. Silla, l'Horta Sud. Valencia</i>. - Centro Nacional de Información Geográfica. (s.f.). <i>Fototeca Digital</i>. https://fototeca.cnig.es/fototeca/ - Dasí, A. (2021, 21 de julio). Polémica por las obras en el cementerio de Silla para asegurar las lápidas. <i>Las Provincias</i>. https://www.lasprovincias.es/horta/polemica-obras-cementerio-20210721200428-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F - Institut Cartogràfic Valencià. (s.f.). <i>Fototeca</i>. https://geofototeca.gva.es/visor_fototeca/ 	
OBSERVACIONES	
DOCUMENTOS GRÁFICOS	
Índice de documentos gráficos	D01. Ortofoto 2023. Institut Cartogràfic Valencià





**AJUNTAMENT
de SILLA**

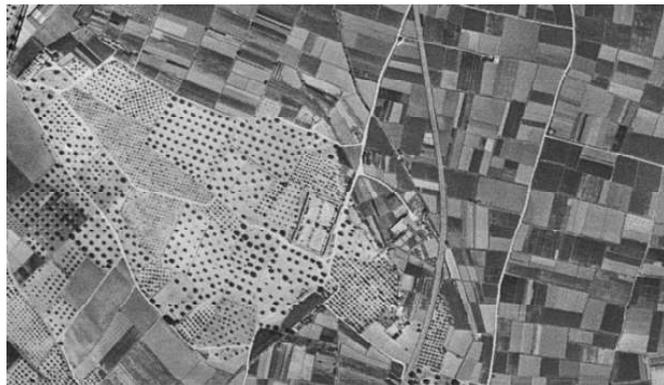
	<p>D02. Ortofoto Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica D03. Ortofoto 1956. Institut Cartogràfic Valencià D04. Detalle del plano topográfico de Silla. PLANI460378-1938-SILLA. Instituto Geográfico Nacional. CNIG (IGN). Instituto Geográfico y Catastral. D05. Localización de panteones singulares en recinto original del cementerio</p> <p>F01. Vista exterior fachada principal. F02. Vista exterior fachada principal. F03. Vista exterior fachada sudoeste. F04. Vista exterior fachada principal (2023) F05. Vista exterior fachada principal (2023) F06. Vista exterior fachada principal (2023) F07. Vista exterior esquina fachada principal y sudoeste (2023) F08. Vista exterior fachada principal (2023) F09. Vista exterior acceso ampliación (2023) F10. Vista exterior vegetación fachada principal (2023) F11. Vista exterior encuentro con nave anexa (2023) F12. Vista exterior encuentro con nave anexa (2023) F13. Vista exterior fachada principal (2023) F14. Vista interior recinto original (2023) F15. Vista interior recinto original (2023) F16. Vista interior recinto original (2023) F17. Vista interior recinto original (2023) F18. Vista interior recinto original (2023) F19. Vista interior recinto original (2023) F20. Vista interior recinto original (2023) F21. Vista interior recinto ampliación (2023) F22. Vista interior recinto ampliación (2023) F23. Detalle nichos y remate superior recinto original (2023)</p>
Documentos gráficos	 <p>D01. Ortofoto 2023. Institut Cartogràfic Valencià</p>



AJUNTAMENT
de **SILLA**



D02. Ortofoto Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica



D03. Ortofoto 1956. Institut Cartogràfic Valencià



D04. Detalle del plano topográfico de Silla. PLANI460378-1938-SILLA. Instituto Geográfico Nacional. CNIG (IGN). Instituto Geográfico y Catastral.





AJUNTAMENT
de SILLA



D05. Localización de panteones singulares en recinto original del cementerio

Reportaje fotográfico	Generales	Exteriores
		F01. Vista exterior fachada principal.





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F02. Vista exterior fachada principal.



F03. Vista exterior fachada sudoeste.



F04. Vista exterior fachada principal (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F05. Vista exterior fachada principal (2023)



F06. Vista exterior fachada principal (2023)



F07. Vista exterior esquina fachada principal y sudoeste (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F08. Vista exterior fachada principal (2023)



F09. Vista exterior acceso ampliación (2023)



F10. Vista exterior vegetación fachada principal (2023)





AJUNTAMENT
de **SILLA**

		 <p>F11. Vista exterior encuentro con nave anexa (2023)</p>  <p>F12. Vista exterior encuentro con nave anexa (2023)</p>  <p>F13. Vista exterior fachada principal (2023)</p> <p>Interiores</p>
--	--	---





AJUNTAMENT
de SILLA



F14. Vista interior recinto original (2023)



F15. Vista interior recinto original (2023)



F16. Vista interior recinto original (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F17. Vista interior recinto original (2023)



F18. Vista interior recinto original (2023)



F19. Vista interior recinto original (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F20. Vista interior recinto original (2023)



F21. Vista interior recinto ampliación (2023)



F22. Vista interior recinto ampliación (2023)

Detalle





AJUNTAMENT
de SILLA





AJUNTAMENT
de SILLA

FICHA CATÁLOGO INDIVIDUAL		
CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:	NOMBRE DE MUNICIPIO SILLA (VALENCIA)	CÓDIGO C71 BRL + PG P
Sección	Patrimonio cultural	
Categoría	Bien inmueble	
Protección general	Protección general: parcial	
DENOMINACIÓN DEL BIEN		
Principal	Molí de Ratat	
Secundaria	-	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
Justificación legal	<p>Bien de Relevancia Local por la disposición adicional 5ª LPCV</p> <p><i>Tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos: [...]</i></p> <p><i>2. Los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los hornos de cal, los antiguos molinos de viento y los antiguos molinos de agua, los relojes de sol anteriores al siglo xx, las barracas tradicionales propias de las huertas valencianas, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo xix, los paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940, la arquitectura religiosa incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.</i></p>	
Valoración de su interés	Valor histórico, etnológico y tipológico.	
Afecciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Urbanística del <i>Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla</i>. - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones posteriores. En su disposición adicional quinta se establece la protección de los molinos de agua como Bienes de Relevancia Local. - Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Cabe destacar lo establecido en los siguientes artículos: <ul style="list-style-type: none"> - En el artículo 3 se establece que los molinos de agua se consideran un BRL clasificado como Espacios etnológicos de interés local. - En el artículo 4 se establece que el procedimiento ordinario para la declaración de los BRL es la aprobación o modificación del Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística. 	





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<ul style="list-style-type: none"> - En el artículo 9 se establece la Gestión y disciplina urbanística de los bienes inmuebles de relevancia local. - En el artículo 11 se establecen los entornos transitorios de protección. En este artículo se establece que, hasta la aprobación o modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos es de aplicación un entorno de protección de 50 metros desde el contorno externo del bien de todos aquellos Bienes de Relevancia Local situados en ámbitos no urbanos. - En el artículo 13 se establecen las cautelas arqueológicas de los Bienes Inmuebles de Relevancia Local y sus entornos. En él se establece que el subsuelo de todos los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica.
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores	
Normativa Urbanística de la <i>Homologació Global Modificativa del Pla General d'Ordenació Urbana de Silla</i> .	
SITUACIÓ	
Localización	PL NUMERO 40-DIS 49, 46460, SILLA (VALENCIA)
Coordenadas UTM	X: 722.519,38; Y: 4.358.164,06; H: 17,07
Polígono/manzana y parcela catastral	PL NUMERO 40-DIS 49 001820100YJ25G0001QD
Plano catastral situación	
TITULARIDAD	
Pública	-
Privada	Privada
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
Emplazamiento y paisaje	El Molí de Ratat se encuentra a las afueras del Núcleo Urbano de Silla, municipio enmarcado en un paisaje de huerta con parcelario fragmentado e irregular. Se





**AJUNTAMENT
de SILLA**

		encuentra, a su vez, próximo a la zona de marjal de l'Albufera.
Referencias históricas	Cronología	1830
	Estilo	Tradicional industrial
	Autoría	Desconocida
	Historia	Se trata de un molino hidráulico que aprovecha el caudal de una de las derivaciones de la Acequia Real del Júcar para mover sus molas, por lo que cabe situar su cronología en las décadas inmediatamente posteriores a 1801, cuando entró en uso el último tramo de la acequia mandado construir a instancias del duque de Híjar.
	Uso original	Industrial. Molino
Tipología	Industrial. Molino hidráulico.	
Descripción	<p>Molino hidráulico que se encuentra situado frente al Cementerio Municipal y al cual se accede a través de un pequeño camino privado que parte del <i>Camí del Cementeri</i>.</p> <p>El edificio original presenta una planta en forma de L formada por dos cuerpos de dos crujías de dos plantas unidos de manera perpendicular. A estos volúmenes se han añadido dos cuerpos hasta formar el conjunto que puede encontrarse a fecha de redacción de la presente ficha, uno adosado a los cuerpos originales y otro dispuesto en paralelo a uno de ellos.</p> <p>El molino entra en funcionamiento cuando el agua que proveniente de la acequia entra en contacto con las palas de la rueda inferior, transmitiendo el movimiento a una muela situada en el cacao sobre la planta baja del edificio, a través de un eje llamado árbol. Hay dos muelas: la inferior, que es fija, y la superior que gira movida por el eje. Estas piezas aparecen cubiertas por una caja de madera.</p> <p>El grano se derramaba dentro de una artesa de madera en forma de pirámide invertida: la tolva. Desde allí, caía el grano en el agujero central de la mola superior y por un agujero frontal salía convertido en harina. En el espacio destinado a las molas en muchos molinos se disponía también de una grúa para poder levantar las molas, puesto que cada cierto tiempo se desgastaban y había que picarlas. Este elemento permitía el molinero sacar la muela de su emplazamiento y trasladarla de lugar para picarla.</p> <p>Puede intuirse que el edificio primitivo estaba formado únicamente por el cuerpo oriental al noreste de cubierta a cuatro vertientes, que es donde se encuentran los dos cacaos donde se situaban las muelas para moler el grano. Estos elementos se encuentran en la actualidad prácticamente enterrados.</p>	





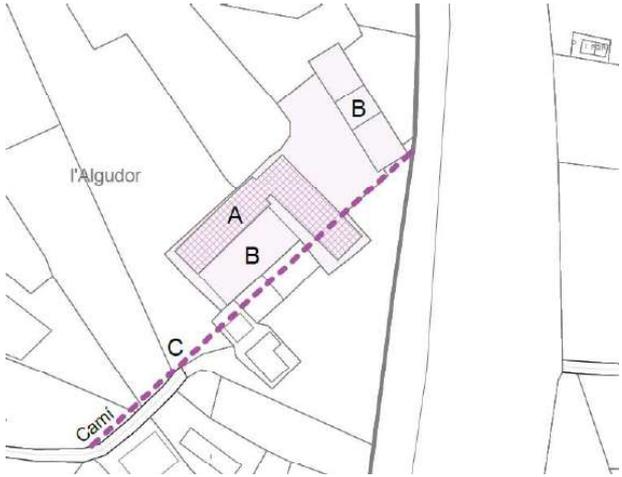
AJUNTAMENT
de **SILLA**

	<p>El conjunto original está constituido por un edificio de dos plantas de muros de mampostería de gran entidad y pequeñas aberturas (de dintel capitalizado en el supuesto edificio primitivo) dispuestas regularmente a lo largo de sus fachadas. Éstas se cierran, tanto en la planta inferior como en la planta superior, con rejería de forja de diseño sencillo.</p> <p>Perpendicularmente al cuerpo primitivo del complejo se encuentra un volumen de grandes dimensiones con cubierta ligera metálica a dos aguas, y enfrente a éste, se dispone un edificio de hasta tres alturas desvinculado físicamente de los edificios del conjunto original pero dentro del recinto actual.</p> <p>El volumen con cubierta metálica a dos aguas cuenta con una morfología y proporción similares a las de la construcción original a la que se adosa, y sobre el faldón sudoeste de su cubierta se dispone de una instalación de paneles fotovoltaicos (del mismo modo que sobre el faldón sudoeste de la cubierta del edificio original).</p> <p>Existe también en la misma parcela un edificio al Nordeste del conjunto original, separado del mismo por un patio, que presenta una planta rectangular con orientación noreste – sudoeste y dos alturas completas, excepto en el tercio central, donde cuenta con tres plantas. En planta baja se aprecian grandes aperturas cerradas con carpintería metálica ciega en color azul, mientras que las plantas superiores cuentan con huecos de dimensiones más reducidas y carpinterías dispuestas regularmente a lo largo de sus lienzos.</p> <p>El complejo cuenta, además, con edificaciones y cobertizos de carácter auxiliar adosados a los edificios y al vallado perimetral.</p> <p>El conjunto está situado frente al Cementerio Municipal, en el Camí del Cementeri. Se trata de un entorno rural de huerta valioso desde el punto de vista paisajístico por los valores ambientales y culturales que reúne. Aunque el entorno está degradado por el abandono y por algunas actuaciones impropias, es recuperable mediante las acciones adecuadas que restituyan sus valores paisajísticos.</p>
Soluciones constructivas	<p>La construcción original está realizada con estructura de muros de mampostería, forjados unidireccionales viguetas de madera y entrevigado de revoltones cerámicos y cubierta de teja cerámica curva.</p> <p>De las construcciones anexas posteriores no se tienen datos fehacientes ni datación concreta.</p>
Bienes muebles	<p>No se conserva o identifica ningún bien mueble perteneciente a este conjunto hidráulico.</p> <p>En caso de conservarse, se consideran protegidos con la misma consideración que las construcciones.</p>
Elementos de interés	<p>Construcción original (estructura, fachadas, dinteles, cubierta, rejería) y trazado de acequias y elementos asociados a su uso como molino hidráulico.</p>
Elementos impropios	<p>Volúmenes anexas, instalaciones y cerramiento perimetral.</p>





AJUNTAMENT
de SILLA

Usos actuales y pasados	Uso pasado: Molino Uso actual: Almacén
COMPONENTES PRINCIPALES	
Número e identificación de elementos	<p>A) Edificación original</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante 02. Forjados interiores del conjunto original 03. Cubierta inclinada de teja original 04. Dinteles capitalizados 05. Rejería original 06. Composición de las fachadas del conjunto original 07. Fachadas originales 08. Carpintería metálica 09. Vallado perimetral de bloques de hormigón y valla metálica 10. Muros de bloques de hormigón <p>B) Edificaciones posteriores anexa y exenta</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Composición de fachadas de la edificación posterior 12. Cubierta metálica de la edificación anexa 13. Instalación fotovoltaica 14. Carpintería metálica <p>C) Acequias</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Trazado de las acequias 16. Caja de las acequias 17. Construcciones auxiliares, partidores y componentes del trazado de las acequias 
Valoración del interés de los elementos	A) Edificación original





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<ol style="list-style-type: none"> 01. Estructuras principales del conjunto original: muros de carga de mampostería y otros pilares y machones de la estructura portante (A conservar) 02. Forjados interiores del conjunto original (A conservar) 03. Cubierta inclinada de teja original (A conservar) 04. Dinteles capitalzados (A conservar) 05. Rejería original (A conservar) 06. Composición de las fachadas del conjunto original (A conservar) 07. Fachadas originales (A conservar) 08. Carpintería metálica (Irrelevante) 09. Vallado perimetral de bloques de hormigón y valla metálica (Impropio) 10. Muros de bloques de hormigón (Impropio) <p>B) Edificaciones posteriores anexa y exenta</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Composición de fachadas de la edificación posterior (Impropio) 12. Cubierta metálica de la edificación anexa (Impropio) 13. Instalación fotovoltaica (Impropio) 14. Carpintería metálica (Irrelevante) <p>C) Acequias</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Trazado de las acequias (A conservar) 16. Caja de las acequias (A conservar) 17. Construcciones auxiliares, partidores y componentes del trazado de las acequias (A conservar)
Carácter	<p>A) Edificación original</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Material y tipológico 02. Material y tipológico 03. Material y tipológico 04. Tipológico 05. Material 06. Tipológico y ambiental 07. Material 08. Material 09. Material 10. Material <p>B) Edificaciones posteriores anexa y exenta</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Tipológico 12. Material 13. Material 14. Material <p>C) Acequias</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Tipológico y ambiental 16. Material 17. Material y tipológico
Estado de conservación. Patologías	<p>A) Edificación original</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. Buen estado





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<ul style="list-style-type: none">02. Desconocido03. Deficiente04. Buen estado05. Aceptable06. Aceptable07. Aceptable08. Aceptable09. Aceptable10. Aceptable <p>B) <u>Edificaciones posteriores anexa y exenta</u></p> <ul style="list-style-type: none">11. Deficiente12. Aceptable13. Buen estado14. Buen estado <p>C) <u>Acequias</u></p> <ul style="list-style-type: none">15. Deficiente16. Deficiente17. Deficiente
Actuaciones previstas	<p>00. Actuación prevista / Importancia / Urgencia</p> <p>A) <u>Edificación original</u></p> <ul style="list-style-type: none">01. Mantenimiento / Alta / No urgente02. Rehabilitación / Alta / No urgente03. Rehabilitación / Alta / No urgente04. Mantenimiento / Alta / No urgente05. Mantenimiento / Alta / No urgente06. Mantenimiento / Alta / No urgente07. Mantenimiento / Alta / No urgente08. Acondicionamiento / Alta / No urgente09. Acondicionamiento / Alta / No urgente10. Acondicionamiento / Alta / No urgente <p>B) <u>Edificaciones posteriores anexa y exenta</u></p> <ul style="list-style-type: none">11. Acondicionamiento / Alta / No urgente12. Acondicionamiento / Alta / No urgente13. Mantenimiento / Alta / No urgente14. Acondicionamiento / Media / No urgente <p>C) <u>Acequias</u></p> <ul style="list-style-type: none">15. Mantenimiento / Alta / Urgente16. Restauración / Alta / Urgente17. Restauración / Alta / Urgente
<p>INTERVENCIONES RECIENTES</p> <p>Se desconoce si el Molino ha sido objeto de alguna intervención arquitectónica destinada a su conservación o restauración (a parte de las edificaciones que han ampliado el conjunto), así como intervenciones arqueológicas.</p>	





AJUNTAMENT
de SILLA

No obstante, se puede apreciar que el molino se ha ido transformando a lo largo de los años. Se aprecian huellas originales y recrecidos y añadidos realizados a posteriori.

NORMATIVA DE PROTECCIONES USOS PROPUESTOS

Normativa de protección.
Elementos constructivos

Normativa Urbanística del *Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla*.

Sección A Determinaciones

Nivel de protección parcial (Nivel de protección 2)

1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.
2. Pueden autorizarse:
 - a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.
 - b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

Normas para cualquier elemento catalogado.

1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.
2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
3. Además de las disposiciones contenidas en este Catálogo y las que especifique las ordenanzas urbanísticas del Plan General, deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

Protecciones Arqueológica, Paleontológica y Etnológica.

1. El Ayuntamiento de Silla, a través de sus Servicios Municipales, o en aquellos en quien delegue, es el responsable de la protección y conservación de los restos arqueológicos que aparezcan y de los trabajos arqueológicos que se realicen.





AJUNTAMENT
de SILLA

2. Los restos arqueológicos de cualquier índole encontrados como resultado de excavaciones o hallazgos casuales deberán depositarse en el Ayuntamiento de la ciudad.
3. Condiciones de los terrenos: Los terrenos donde deba realizarse una excavación o prospección previa a la ejecución de obras de cualquier tipo, deberán estar correctamente vallados, limpios y permitir el fácil acceso de personas y vehículos a su interior.
4. Condiciones de las obras: Cualquier obra que deba realizarse dentro de los ámbitos de protección y que afecte al subsuelo o a elementos que, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan ser considerados como restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, deberán contar con un informe previo de los Servicios Arqueológicos competentes que indicará:
 - Necesidad de realización de catas, prospecciones o seguimiento arqueológico.
 - Fijación del periodo de tiempo necesario para realizarlas durante el cual no se podrán acometer las obras previstas, o de las condiciones requeridas para el seguimiento.
 - Precauciones previas y durante la excavación.
 - Condiciones en las que se deberá efectuar la excavación o movimiento de tierras.
 - Previsión, dentro de lo posible, del tipo de restos susceptibles de aparición.
 - Cualquier otra circunstancia o situación que los Servicios Municipales, o aquellos en quien delegue, consideren importantes de cara a la conservación del patrimonio.
5. Si durante la ejecución de las obras, como consecuencia o no del seguimiento, se sospechara o constatará la presencia de restos arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, el propietario del terreno deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la presentación de la correspondiente denuncia ante el juzgado por apropiación indebida.

Advertido el Ayuntamiento, podrá ordenar la paralización, total o parcial, de las obras de cualquier tipo que se estén realizando, están o no amparadas por licencia municipal y autorización sectorial correspondiente, a fin de evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes patrimoniales existentes, todo ello al amparo de los artículos 6, 7 y 44 de la Ley 13/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Esta cláusula deberá consignarse expresamente como condición especial en la concesión de licencia.
6. La solicitud de licencia de obras implica automáticamente la aceptación por el solicitante de que los Servicios Técnicos Municipales, o aquellos en quien delegue, puedan acceder libremente a los terrenos u obras, antes, durante y después de las obras.





**AJUNTAMENT
de SILLA**

	<p>7. Además de las protecciones establecidas en los elementos catalogados, y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/98 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana), y en concreto de su artículo 58.4, se delimitarán áreas de protección, en las cuales cualquier obra que suponga movimiento de tierras u operación similar en el subsuelo, ya sea en suelo público o privado deberá ser objeto de un informe, según las condiciones que se establezcan. Las intervenciones arqueológicas o paleontológicas se realizarán al amparo y según lo dispuesto en los artículos 60 a 64 de la antes citada Ley del Patrimonio Valenciano.</p> <p><u>. Nivel 1 De Protección Arqueológica</u></p> <p>Lo constituye el Área de Vigilancia Arqueológica definida en el entorno del BRL. En esta área, previo a la concesión de licencia de obras de cualquier tipo que implique un movimiento de tierras, será imprescindible la elaboración de un Informe de intervención Arqueológica. La concesión o no de la licencia de obras quedará condicionada al resultado del mencionado informe</p> <p><u>Normas de protección del entorno del BRL</u></p> <p>En el entorno del BRL no se autorizará ninguna edificación más allá de las que sean admisibles en Suelo No Urbanizable de uso agrícola. En estos casos, las edificaciones auxiliares del uso agrícola serán, como máximo, de una planta y se ubicarán en las zonas de las parcelas más alejadas del BRL.</p> <p>Deberá mantenerse el carácter agrícola del entorno, evitando actuaciones inadecuadas, como vallados opacos, elementos de infraestructuras o construcciones, que impidan la percepción del bien o de su entorno. En este sentido, se fomentarán las actuaciones de recuperación ambiental en el entorno del BRL, eliminando los elementos del tipo de los más arriba indicados que pudieren existir en él.</p>
Normativa de protección. Bienes muebles	-
Normativa de protección. Jardinería	-
Normativa de protección. Otros	De acuerdo con el artículo 5.2.j) del TRLOTUP, los elementos catalogados con la categoría de BRL, incluyendo sus entornos de protección, formarán parte de la infraestructura verde.
Usos propuestos	-
Destino público o privado	Privado
<p>JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN.</p> <p>Se establece como entorno de protección del molino el que se señala con trama clara alrededor del BRL en el plano adjunto e incluye las parcelas que se identifican a continuación con sus referencias catastrales.</p> <p>46232A04000083</p>	





AJUNTAMENT
de SILLA

46232A04000085
46232A04000086
46232A04000087
46232A04000011
001820100YJ25G
46232A04000075
46232A04000084
46232A04000088
001820300YJ25G
46232A04000064
46232A04000102
001820400YJ25G

Las coordenadas U.T.M. (Huso: 30 ETRS89) del perímetro del entorno son las siguientes:

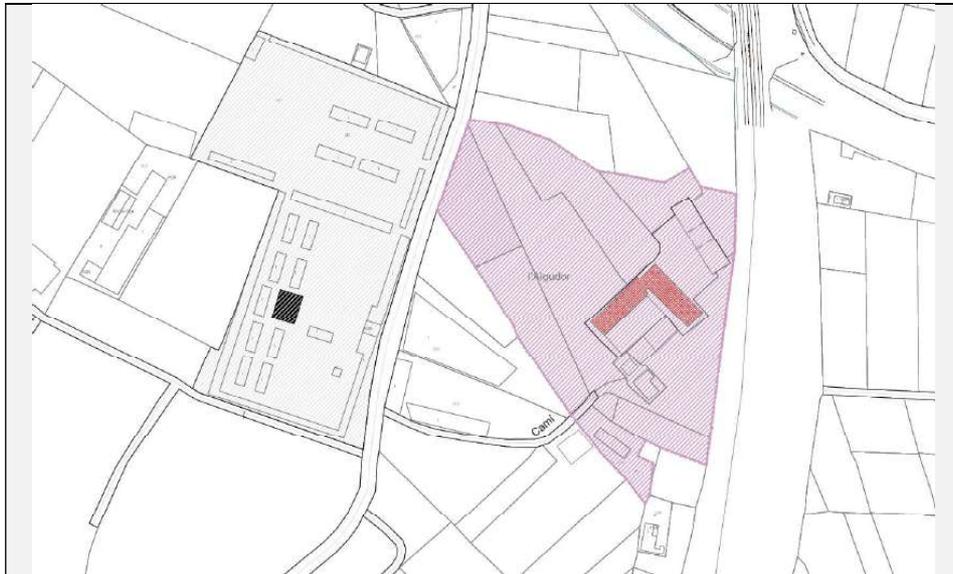
722435.47 4358263.12
722454.87 4358260.10
722476.49 4358252.43
722500.90 4358236.07
722509.61 4358235.11
722534.52 4358230.62
722547.33 4358237.87
722553.00 4358228.56
722571.07 4358224.93
722570.20 4358194.49
722557.71 4358099.66
722555.91 4358085.54
722532.55 4358094.21
722525.10 4358098.03
722520.87 4358090.22
722528.76 4358086.32
722527.08 4358070.20
722524.60 4358065.78
722515.19 4358078.19
722501.70 4358091.94
722489.64 4358108.16
722487.09 4358111.34
722464.96 4358143.81
722459.92 4358151.21
722457.76 4358156.99
722438.39 4358187.12
722418.88 4358216.23
722435.47 4358263.12

En cuanto al AVA o Área de Vigilancia Arqueológica, tiene esta consideración el subsuelo del Molí de Ratat, que se corresponde con el subsuelo del BRL, es decir, del elemento A) Edificación original del conjunto, señalado con trama oscura en el plano adjunto. También tiene esta consideración el tramo de acequia que queda dentro del entorno de protección (elemento C del conjunto). Esta definición se realiza en aplicación del art. 13 del Decreto 62/2011 y quedando sujeta a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras.





**AJUNTAMENT
de SILLA**



BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Ajuntament de Silla. (2003). *Document Refós Catàleg Homologació Global Modificativa del PG de Silla*.
- Albarra, V. y Berrocal, B. (2020). *Memoria de Impacto Patrimonial Modificación Puntual 16 del Plan General de Silla, Ampliación del Cementerio Municipal. Silla, l'Horta Sud. Valencia*.
- Centro Nacional de Información Geográfica. (s.f.). *Fototeca Digital*.
<https://fototeca.cnig.es/fototeca/>
- Institut Cartogràfic Valencià. (s.f.). *Fototeca*.https://geofototeca.gva.es/visor_fototeca/

OBSERVACIONES

DOCUMENTOS GRÁFICOS

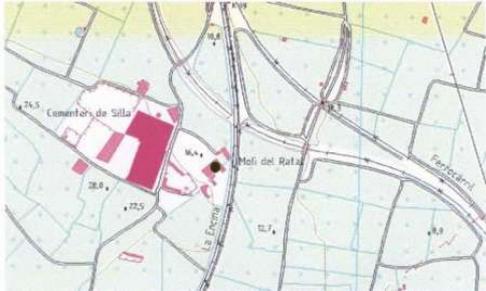
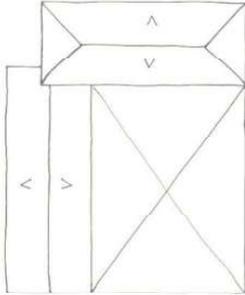
Índice de documentos
gráficos

- D01. Plano situación. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.
D02. Croquis en planta del molino original. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.
D03. Localización del Molí del Ratat en el mapa Topográfico del IGN del año 1903.
D04. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià
D05. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986. Fototeca Centro Nacional Información Gráfica
D06. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià
D07. Localización elementos en el conjunto
- F01. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia
F02. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia
F03. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia
F04. Vista exterior (2023)





AJUNTAMENT
de **SILLA**

	<p>F05. Vista camino de acceso (2023) F06. Vista exterior (2023) F07. Vista exterior y trazado acequia (2023) F08. Vista exterior entorno (2023) F09. Vista exterior entorno (2023) F10. Vista exterior (2023) F11. Vista exterior (2023) F12. Vista exterior (2023) F13. Vista exterior (2023) F14. Vista exterior (2023) F15. Detalle cerramiento y huecos fachada edificio original (2023) F16. Vista exterior (2023) F17. Vista puerta de acceso (2023) F18. Detalle construcción asociada acequia (2023)</p>
Documentos gráficos	 <p>D01.Plano situación. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.</p>  <p>D02.Croquis en planta del molino original. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.</p>

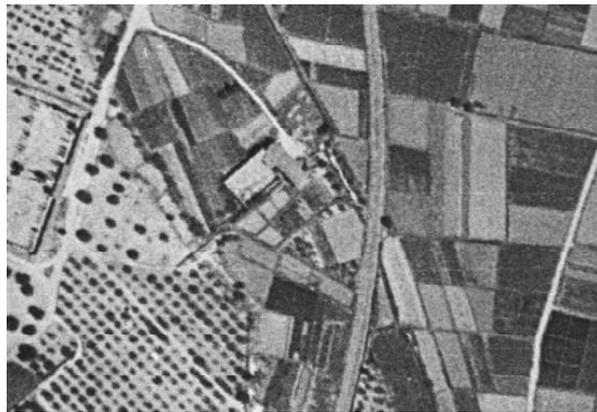




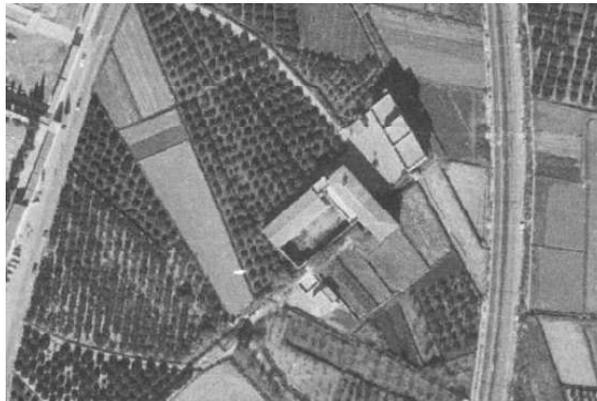
AJUNTAMENT
de **SILLA**



D03. Localización del Molí del Ratat en el mapa Topográfico del IGN del año 1903.



D04. Ortofoto emplazamiento (1956). Institut Cartogràfic Valencià



D05. Ortofoto emplazamiento Vuelo Interministerial 1973-1986.
Fototeca Centro Nacional Información Gráfica

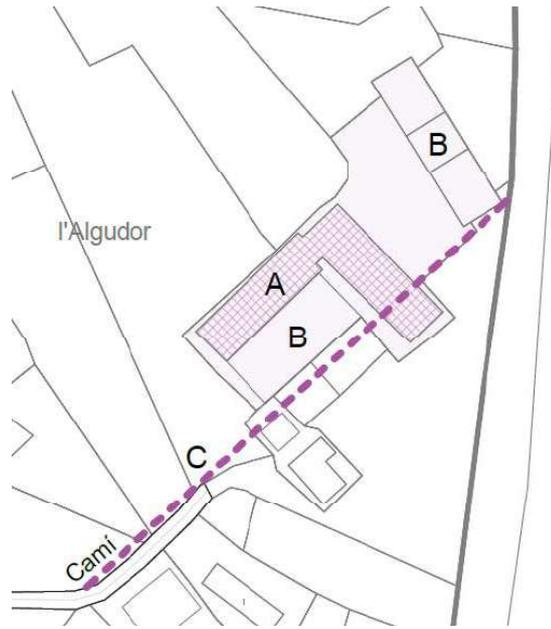




AJUNTAMENT
de SILLA



D06. Ortofoto emplazamiento (2023). Institut Cartogràfic Valencià



D07. Localización elementos en el conjunto

Reportaje fotográfico	Generales	Exteriores
--------------------------	-----------	------------





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F01. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.



F02. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.



F03. Vista exterior. Inventari sectorial Béns Inmobles d'Etnologia.





AJUNTAMENT
de SILLA



F04. Vista exterior (2023)



F05. Vista camino de acceso (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA

F06. Vista exterior (2023)



F07. Vista exterior y trazado acequia (2023)



F08. Vista exterior entorno (2023)



F09. Vista exterior entorno (2023)





AJUNTAMENT
de **SILLA**



F10. Vista exterior (2023)



F11. Vista exterior (2023)



F12. Vista exterior (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F13. Vista exterior (2023)



F14. Vista exterior (2023)

Interiores

Detalle



F15. Detalle cerramiento y huecos fachada edificio original (2023)





AJUNTAMENT
de SILLA



F16. Vista exterior (2023)



F17. Vista puerta de acceso (2023)



F18. Detalle construcción asociada acequia (2023)

